

## UNA APROXIMACIÓN A LA CORONA DE ARAGÓN DE FERNANDO EL CATÓLICO<sup>1</sup>

*A Óscar y Víctor*

**Josep Serrano Daura**  
*Universitat Internacional de Catalunya*

### Resumen

En este texto haremos una breve aproximación a la Corona de Aragón durante el reinado de Fernando II el católico, desde su nacimiento hasta su muerte, con especial incidencia en su actividad política y social desde su coronación y ya con su matrimonio con Isabel I de Castilla y la unión dinástica de ambas coronas. Sin perjuicio de las relaciones particulares que tuvo con Navarra y Francia, se abordan los principales ámbitos de actuación, los mismos en cada uno de sus dominios de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, siempre con el objetivo de afianzar el poder regio en unos reinos con un régimen históricamente más restrictivo por lo que respecta a la potestad real.

**Palabras clave:** Corona de Aragón, Corona de Castilla, Tribunal de la Inquisición, judíos, virrey, Audiencia, Consejo de Aragón, Cortes Generales.

### UNA APROXIMACIÓ A LA CORONA D'ARAGÓ DE FERRAN EL CATÒLIC

### Resum

En aquest text farem una breu aproximació a la Corona d'Aragó durant el regnat de Ferran II el Catòlic, des del seu naixement fins a la seva mort, amb especial incidència en la seva activitat política i social des de la seva coronació i ja amb el seu matrimoni amb Isabel I de Castella i la unió dinàstica d'ambdues corones. Sens perjudici de les relacions particulars que va tenir amb Navarra i França, s'aborden els principals àmbits d'actuació, els mateixos en cadascun dels seus dominis d'Aragó, Catalunya, València i Mallorca, sempre amb l'objectiu de

1. Este trabajo forma parte de las actividades del proyecto de investigación de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (Ministerio de Economía y Competitividad) DER 2012-39719-C03-02, «Cultura política, doctrina jurídica y gobierno en Cataluña y Valencia (siglos XVI-XVIII)», dirigido por el Dr. Xavier Gil Puyol.

consolidar el poder regi en uns territoris amb un règim històricament més restrictiu pel que fa a la potestat reial.

**Paraules clau:** Corona d'Aragó, Corona de Castella, Tribunal de la Inquisició, jueus, virrei, Audiència, Consell d'Aragó, Corts Generals.

### AN APPROACH TO THE CROWN OF ARAGON OF FERDINAND THE CATHOLIC

#### **Abstract**

A short approach to the Aragon Crown throughout the reign of Ferdinand II The Catholic from his birth to his death, with special emphasis in his political and social activity since his Coronation and during his marriage to Isabel I of Castille and the dynastic union of both Crowns. As well as the special relationship with Navarra and France, it addresses the main scope of actions, the same in each of its domains of Aragon, Catalunya, Valencia and Mallorca; always with the intention of securing the power of the monarchy in kingdoms with a, historically, more restrictive regime as far as the royal power is concerned.

**Keywords:** Crown of Aragon, Crown of Castille, Inquisition Court, Jews, viceroy, *Audiencia*, Aragon Council, *Cortes Generales*.

### UNE APPROCHE DE LA COURONNE D'ARAGON SOUS FERDINAND LE CATHOLIQUE

#### **Résumé**

Une brève approche de la couronne d'Aragon sous le règne de Ferdinand le Catholique de sa naissance à sa mort, notamment sous l'angle de ses activités politiques et sociales à partir de son mariage avec Isabelle de Castille, et donc de l'union dynastique des deux couronnes, puis de son couronnement. Outre ses relations particulières avec la Navarre et la France sont abordés les principaux axes politiques déployés, identiques dans chacune de ses terres d'Aragon, de Catalogne, de Valence et de Majorque. Son objectif n'était autre que de renforcer l'autorité monarchique en instituant dans chaque royaume un régime historiquement plus restrictif en termes de pouvoir réel.

**Mots-clés:** Couronne d'Aragon, Couronne de Castille, Tribunal de l'Inquisition, Juifs, vice-roi, *Audiencia*, Conseil d'Aragon, *Cortes Generales*.

## 1. INTRODUCCIÓN

El quinto centenario de la muerte de Fernando el Católico es una buena ocasión para, entre otras cosas, revisar su relación con la Corona de Aragón, en particular con los territorios históricos hispánicos: Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca (excluimos los demás mediterráneos).<sup>2</sup>

Es un tema complejo, problemático, hasta espinoso, con opiniones diversas entre los autores y, en ocasiones, muy enfrentadas. Al final, es ciertamente complicado dar una respuesta suficientemente concluyente al respecto; es complejo adoptar una posición objetivamente clara con relación a nuestro personaje.

Efectivamente, en la historiografía encontramos visiones y opiniones muy diversas en lo que se refiere al rey Fernando y a su gobierno en sus reinos de la Corona de Aragón: unos lo admiran, quizás en exceso, y otros, los más, le critican duramente por su actuación política y especialmente por su excesiva (casi exclusiva, insisten) dedicación a Castilla en perjuicio de sus dominios naturales y personales.

Entre los primeros biógrafos —si así los podemos calificar— de Fernando II de Aragón, destacamos dos muy relevantes por su condición y posición: Hernando del Pulgar, secretario y consejero de Isabel I, de la que escribió una crónica de su gobierno con Fernando, aunque se inicia en 1462, durante el reinado castellano de Enrique IV, y concluye en 1492, con la conquista de Granada; y Jerónimo Zurita, cronista de la Corona de Aragón que, a pesar de ser aragonés, en 1580 publica una biografía de don Fernando, fechada entre 1492 y la muerte del rey, que trata en su mayor parte sobre su reinado en Castilla y en Nápoles.<sup>3</sup>

Precisamente Zurita reconoce en 1580, cuando publica su obra sobre el monarca, que «fue cosa deseada mucho tiempo ha, y muy debida, que se escribieran las cosas

2. La Corona de Aragón tiene intereses en Italia desde el siglo XIII: en Sicilia los tiene ya en 1282, y forma parte de la Corona desde 1410; Cerdeña lo hace desde 1324; y el trono de Nápoles lo consigue en 1443 Alfonso V el Magnánimo, tío de Fernando (Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico: el Estado», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, p. 22-23). Véase también Guido d'AGOSTINO, «Ferdinando il Cattolico e l'Italia Mediterranea: Sicilia, Sardegna e Napoli nella Corona d'Aragona tra quattrocento e cinquecento», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 497-505. Pero tratar de estos territorios requiere un trabajo propio y singular que excede nuestras intenciones en este momento.

3. Hernando del PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1780. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico. De las empresas, y ligas de Italia*, Zaragoza, Oficina de Domingo de Portonariis y Ursino Impresor, 1580, 2 v. Nosotros seguimos estas dos ediciones, pero de la obra de Zurita debemos citar la edición de Ángel CANELLAS LÓPEZ, *Anales de la Corona de Aragón. Compuestos por Jerónimo Zurita, Cronista de dicho Reino*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1989-1996, 6 v. (los vol. 3-6 fueron revisados por Magdalena Canellas Anoz y Antonio J. López Gutiérrez, tras la muerte de Ángel Canellas).

que sucedieron en el reinado de don Fernando el Católico en las guerras y alianzas que tuvo con los príncipes de su tiempo, que fueron causa de seguirse muy gran mudanza en los estados de Italia, con la dignidad y autoridad que convenía y ellas lo merecían, por su variedad y grandeza, como en la parte más señalada de todo el edificio, y que está a la vista de todas las gentes». El autor aún añade que Fernando, al morir, había finalizado «una obra de tan grandes acometimientos y sucesos despues de 800 años que pasaron desde la perdida de España, hasta la verdadera restauracion della con el cumplimiento y asiento de la paz universal», con la sucesión de tantas cosas como sucedieron en Italia y en los reinos de Castilla de los que fue su gobernador.<sup>4</sup> Escasamente tratará de Aragón, excepto en lo que se refiere a los conflictos con Francia por el Rosellón y la Cerdeña, y a alguna otra cuestión relativamente importante.

Al margen de estos casos, lo cierto es que, intencionadamente o no, la historiografía en general, incluso la castellana, ignora al rey en la práctica hasta el siglo XVII, cuando puede afirmarse que Baltasar Gracián lo «descubre» y se ocupa de él por sí mismo; es decir, por su persona y por su obra, al margen y por separado de la figura de su esposa, Isabel de Castilla.<sup>5</sup>

Gracián vierte numerosos elogios sobre el rey: afirma que es un «gran maestro del arte de reinar, el oráculo mayor de la razón de Estado» y añade, entre otras cosas, que «fue universal en talentos, y singular en el de gobernar; gran caudillo, gran consejero de si mismo, gran juez, gran ecónomo, hasta gran prelado, pero máximo rey», «fue político prudente, no político árbitro que es grande la diferencia», con «prontitud en la inteligencia y madurez en el juicio», «príncipe comprensivo, sagaz, penetrante, vivo, atento, sabio, perfecto». Y concluye que tiene a «nuestro universal Fernando por católico, valeroso, magnánimo, político prudente, sabio, amado, justiciero, feliz y universal héroe».<sup>6</sup>

Pero hasta ese momento y como de hecho (a pesar de todo) seguirán haciendo después muchos historiadores (en su mayoría), tratan de Fernando en relación con su esposa, Isabel de Castilla, y en un segundo plano respecto de esta, y en especial acerca de la empresa promovida por el matrimonio para conseguir la unidad de la monarquía

4. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, preámbulo.

5. Baltasar Gracián compara a Fernando con los grandes emperadores romanos y otros emperadores y reyes medievales de la Europa occidental hasta sus coetáneos, y concluye que es el mejor de todos (Baltasar GRACIÁN MORALES, *El político don Fernando el Católico, seguido de las meditaciones varias, para antes y después de la sagrada comunión, y de las selvas del año*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1953 (1a ed.: 1646). Véase también Pedro ABARCA (S.I.), *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, Salamanca, Lucas Pérez Impresor de la Universidad de Salamanca, 1684 (autor que sigue a Baltasar Gracián). Ángel FERRARI, *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006. Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, «Fernando el Católico y Cataluña», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 431-434.

6. Baltasar GRACIÁN, *El político don Fernando el Católico*, p. 3-45.

hispanica (o ya España) y la conquista de Granada, amén de otros temas de igual o mayor envergadura, pero siempre vinculados especialmente con Castilla y, en todo caso, con sus campañas italianas, que ocupan todo el reinado fernandino.<sup>7</sup>

En términos generales, ya es en el siglo xx cuando más atención se presta a Fernando. Precisamente a Fernando II de Aragón y a su época se dedica en 1952 el V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, que se celebra en Zaragoza. Allí se presentan numerosos trabajos que en aquel momento se publican y que de alguna manera intentan llenar el vacío historiográfico que existe hasta entonces acerca del rey Católico, como reiteradamente pone de manifiesto Jaime Vicens Vives.<sup>8</sup>

Cabe destacar en particular la obra colectiva que citaremos muy a menudo, de 1996, aparecida con motivo de la conmemoración en 1993 de los cincuenta años de la creación de la Institución «Fernando el Católico» por la Diputación de Zaragoza.<sup>9</sup>

Y ya al margen de estas y otras obras importantes que se publican tras la celebración de aquel congreso en 1952, destaca la numerosa producción aparecida en estos últimos años coincidiendo con la conmemoración de los quinientos años de la muerte del rey Católico.

Aun así, insisto: estos trabajos y estudios, por numerosos que sean y con contadas excepciones, siguen ocupándose especialmente de la labor de gobierno de Fernando en Castilla y de su política europea. Y, por su parte, la historiografía particular de la Corona de Aragón, no muy abundante, suele limitarse a aspectos muy concretos y, a menudo, de manera muy crítica. Pero no hay estudios de conjunto sobre la labor política, legislativa y de gobierno de su reinado en sus dominios personales. Sigue faltando una obra completa sobre Fernando el Católico, sobre su persona y su gobierno en Aragón.

De todos modos, la característica común que se destaca de su reinado, en términos generales, es el estado de conflicto casi permanente, provocado, como es obvio, por la voluntad regia de imponer su autoridad a las instituciones propias de los distintos territorios de la Corona de Aragón, herederas de un régimen político medieval construido sobre la base de un régimen constitucional pactista. En este sistema, el

7. Véase María Isabel del VAL VALDIVIESO, «Fernando II de Aragón, rey de Castilla», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 29-30.

8. Jaime VICENS VIVES, «Instituciones económicas, sociales y políticas de la época fernandina», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. IV, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 1961, p. 13-20. El mismo autor expresa la inexistencia en ese momento de una buena monografía del reinado de los Reyes Católicos y «mucho menos de Fernando» (Jaime VICENS VIVES, «La vida y la obra del rey Católico», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 30).

9. Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*.

monarca debe tratar, pactar y acordar con los estamentos; y su máxima expresión son las cortes particulares de cada reino.<sup>10</sup>

Ello no obsta para que algunos historiadores aprecien el papel indiscutible del monarca en la construcción del estado moderno, circunscrito, eso sí, a cada territorio y al margen de la España unitaria que para muchos representan el mismo Fernando y su esposa.<sup>11</sup>

En este contexto, sus detractores incluso llegan a presentarlo como un rey inculto,<sup>12</sup> pero lo cierto es que no puede negarse su astucia y su inteligencia en el ejer-

10. Son numerosas las quejas del Rey Católico por las dificultades que tiene en Aragón para poder gobernar, en contraste con la docilidad castellana (Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, vol. II, Madrid, Rialp, SA, 1989, p. 62). VÍCTOR FERRO POMÀ, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, 2a ed., Barcelona, Societat Catalana d'Estudis Jurídics, 2015, p. 31 y sig.

11. Se crea una unión dinástica y política, aunque respetando la diversidad de los reinos; en definitiva, una corona dual que, a pesar de todo, va a tender a «homogeneizar sus recursos político-militares» hacia el exterior, lo que también provoca que todos los reinos participen de una u otra forma en empresas como las de África, Granada, el Rosellón, Nápoles, etc. (Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, Madrid, Edaf, 2016, p. 141-143). Maravall destaca el gran desarrollo de la burocracia y de la soberanía real, pilares del nuevo estado, en tiempos de los Reyes Católicos, sin perjuicio de la autonomía de sus reinos (José Antonio MARAVALL, «El pensamiento político de Fernando el Católico», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 6-7). Véase, en términos parecidos, Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 33.

12. A pesar de ello, tiene maestros asignados desde muy temprano, ya con siete años: uno es mosén Miguel de Morer, entre 1458 y 1460; otro, mosén Antoni Vaquer (originario de Miravet, en la ribera del Ebro catalán), como «maestre de legir e de arts», en 1460; en 1466 Francisco Vidal de Noya es su secretario (y canónigo de Girona en 1473); el dominico Gregorio de Prestimarcó (de Siracusa, teólogo) es su preceptor y confesor en 1464 (pero sigue en la Casa del Rey aún en 1480); etc. Además, cuenta con distintos asesores, personajes de relieve: los hermanos Juan (doctor en ambos derechos, protonotario y consejero del príncipe) y Ramón (canónigo de Barcelona, consejero y procurador real en Roma); el cardenal Joan Margarit, de Girona, quien le dedicó un tratado de gobierno político (*Epistola seu libellus de educatione Ferdinandi Aragoniae principis*), hoy perdido; y otro cardenal, Ausiàs Despuig, arzobispo de Monreal y canciller (1470) (Jorge RUBIO, «Cultura en la época fernandina», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 10 y sig.). Además, mantiene una estrecha relación con numerosas personalidades aragonesas de la época, como, entre otros: Gaubert de Vaga, cronista y poeta zaragozano; el humanista Gaspar Peiró, canónigo de la Seo de la misma ciudad, y Gastón Embrun (Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 49-50). Por otra parte, una de las labores de gobierno que también hemos de señalar es su política universitaria en el conjunto de la Corona de Aragón: autoriza el desarrollo y los recursos necesarios a los estudios de Lleida (1481), Huesca (1483), a los Lulianos de Mallorca (1483), Barcelona (1498) y Valencia (1502) (Salvador CLARAMUNT, «La política universitaria de Fernando II», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 73-83). Véase, más breve, Elías SERRA RÀFOLS, «Les universitats catalanoaragoneses sota Ferran el Catòlic», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 29-34. Por su parte, Kamen señala que en ningún caso «sus carencias literarias no afectaron su capacidad como gobernante» y también expone como Lucio Marineo Sículo lo presentaba como un rey con gran inteligencia y cultura (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516. Vida y mitos de uno de los fundadores de la España moderna*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2015, p. 28-29). Por su parte, en

cicio del poder, que le permiten imponer finalmente su criterio y sentar las bases de una nueva monarquía absoluta, también en la Corona de Aragón, aun manteniendo formalmente el régimen constitucional de sus distintos elementos y sin perjuicio de los obvios conflictos que se producen.<sup>13</sup>

Es más, y aunque paradójicamente se ponga en duda su capacidad intelectual, lo cierto es que Fernando, ya antes de acceder al trono, como lugarteniente general de su padre, conoce perfectamente sus territorios y cuenta con su propia corte, con sus asesores y consejeros (algún autor habla de, en conjunto, hasta unos cuatrocientos asesores próximos y de confianza del heredero).<sup>14</sup>

A esta posición crítica con o contra el rey contribuye también el hecho que, una vez casado, se instale con su corte en Castilla de forma prácticamente permanente, con lo que se convierte en un monarca ausente de sus territorios. Y esta ausencia al final lleva al enfrentamiento directo y continuado con los estamentos, especialmente en Aragón y Cataluña. Pero no ocurre lo mismo ni en Valencia ni en Mallorca, reinos que dan continuas muestras de fidelidad al rey a pesar de que él no siempre les atiende debidamente.

Una ausencia que, por otra parte y en todo caso, evidencia su gran implicación, muy personal, con Castilla. Y este es otro aspecto crítico: Fernando es castellano por los cuatro costados, por vía paterna y por vía materna; y recordemos que es nieto de Fernando de Antequera, de la casa reinante en Castilla. Su mentalidad es castellana desde la perspectiva política y él mantiene siempre una muy estrecha relación con Castilla, en un proceso que culmina con su matrimonio con su prima Isabel. Un proyecto también largamente alentado y apoyado por Juan II de Aragón, su padre.

---

1640 Diego Saavedra afirma de Fernando que era «de animo bien compuesto y varonil, [...] se aplico [...] a sus estudios» y que destacaba por su «gentileza de la danza, destreza de la espada, brío del torneo y en los demás ejercicios de la sala y de la plaza», así como por ser muy devoto y religioso (Diego SAAVEDRA FAJARDO, *Introducciones a la política y razón de estado del rey Católico Don Fernando. Empresas políticas o idea de un príncipe político cristiano representada en cien empresas*, Barcelona, Asociación de Bibliófilos de Barcelona, 1984, p. 130-131).

13. Refiriéndose a los numerosos conflictos pendientes a los que el monarca tuvo que hacer frente al asumir la Corona, Luis Téllez-Girón señala: «[...] todavía quedaban multitud de cuestiones, así de política interior como de relaciones exteriores que urgía resolver, llevándolo a cabo con admirable tino el príncipe don Fernando» (Luis TÉLLEZ-GIRÓN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, *Fernando el Católico como diplomático*, Madrid, Imprenta y Litografía del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1896, p. 21). Diego Saavedra, por su parte, señala en 1640 en su tratado: «Y porque el fin de la ciencia civil o política es conocer y practicar juntamente, pondré en la segunda parte d'este tratado no un príncipe fingido o ideal, sino verdadero en quien se hallen practicados los más prudentes documentos de la verdadera política, tal sera el rey don Fernando el Católico» (Diego SAAVEDRA FAJARDO, *Introducciones a la política y razón de estado*, p. 75-76).

14. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 32.

Hasta tal extremo llega su castellanidad que, por ejemplo, solo usa esa lengua, el castellano, máxime teniendo en cuenta que tres de sus cuatro territorios hablan otra distinta (y tampoco conoce el latín).<sup>15</sup>

El alejamiento del rey de sus dominios es un hecho constatable con los datos de sus casi siete lustros de reinado: en ese período, sus estancias en los territorios de la Corona de Aragón se reducen en tiempo a unos treinta y cuatro o treinta y cinco meses espaciados. Y del total de ciento cuarenta y siete viajes que realiza, solo dieciséis lo son a la Corona de Aragón, prácticamente y solamente para convocar y celebrar Cortes.<sup>16</sup>

Aun de esos viajes reales, en ninguno va a Mallorca, ni siquiera aprovechando los que hacía a Italia; y ello a pesar de la extraordinaria fidelidad de los mallorquines y de su importante ayuda en las campañas reales de Granada y de Italia, e incluso, parece ser, en el descubrimiento de América (en este caso, con ayuda muy destacada también de Valencia).<sup>17</sup>

En cualquier caso, debemos recordar (o advertir) que en Castilla y Aragón sus estructuras de poder y sus medios institucionales son distintos: en Castilla se desarrolla desde siglos atrás una monarquía de corte absolutista; y en Aragón el sistema es más complejo, pues cada reino y el Principado poseen en plenitud sus leyes y sus instituciones privativas, que limitan el poder efectivo del monarca.<sup>18</sup>

Sobre todo esto ya volveremos. Veamos previamente el entorno familiar y político en el que Fernando nace a mediados del siglo xv y en el que vive hasta su enlace con Isabel de Castilla. Ahí podemos apreciar quizás el origen de los recelos que despierta sobre todo en Aragón y Cataluña, los territorios históricos de la Corona de Aragón.

15. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 28.

16. Sus estancias en Aragón no superan en conjunto los tres años, y lo mismo ocurre con Cataluña; no llegan a seis meses en Valencia, y a nada en lo que se refiere a Mallorca (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 86-87). Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 251.

17. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 479. Por lo que se refiere a Valencia, Belenguer relaciona los numerosos empréstitos concertados por la ciudad para el monarca, al margen de los donativos que también se acuerdan en las cortes que se convocan (el autor llega a afirmar que Fernando sólo las convoca cuando necesita recursos pecuniarios, y en cuanto a los créditos señala que, de hecho, la ciudad hace de mera intermediaria entre los prestamistas y la propia monarquía) (Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2012, p. 51-53).

18. Ni siquiera existe un vínculo jurídico común de «naturaleza» entre los aragoneses, los catalanes, los valencianos y los mallorquines (Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 18-19). En todo caso, Fernando apreciaba el gran poder que tenía en Castilla, frente a los límites que le imponían en la vecina Corona de Aragón y la lentitud que ello suponía para la toma de decisiones; ello le llevaría a resolver los problemas políticos, económicos, militares, etc., por la vía rápida castellana incluso para cuestiones aragonesas, como la recuperación final del Rosellón y la Cerdaña catalanas (Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 183).



## 2. JUAN DE ARAGÓN Y DE NAVARRA

El padre de Fernando es Juan de Aragón, segundogénito de Fernando I de Aragón (el primer rey Trastámara, conocido como Fernando de Antequera) y hermano y lugarteniente de Alfonso V el Magnánimo.<sup>19</sup>

Juan había contraído matrimonio en 1419 con Blanca de Navarra, viuda del rey de Sicilia e hija y heredera de Carlos III de Navarra. A la muerte del padre, en 1425, Blanca es proclamada reina por las Cortes del reino y su esposo, rey consorte.<sup>20</sup>

Del matrimonio nacen tres hijos: Carlos, Blanca y Leonor.<sup>21</sup> Carlos de Trastámara y Évreux nace el 29 de mayo de 1421 y en 1423 es proclamado por su abuelo príncipe heredero con el nuevo título de príncipe de Viana.<sup>22</sup>

Él, Carlos de Viana, debía suceder directamente a su madre en Navarra a su muerte en 1441 (Carlos ya tenía veinte años). Y por derecho propio también reunía la condición de heredero legítimo de los derechos de su padre en Aragón, como hijo mayor y único varón.

Sin embargo, su madre, en su testamento, aun cediendo la Corona a su hijo, le requería que antes obtuviera la bendición y la aprobación paternas.<sup>23</sup> Y, aprovechando

19. Juan también es duque de Peñafiel y el jefe de su linaje en la Corona de Castilla por disposición paterna; es, por tanto, un «infante castellano», «doblemente castellano» (Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516). Los estados del Rey Católico*, Palencia, La Olmeda y Diputación Provincial de Palencia, 1998, p. 9 y sig. [Corona de España; XIII]). Jaime Vicens Vives afirma que Juan «continuaba sintiéndose un magnate castellano», con muchas posesiones en Castilla y pensando siempre en el trono del reino vecino como miembro de la rama menor de los Trastámara (Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2006, p. 14-15 [Historiadores de Aragón; 3]). Sobre el Compromiso de Caspe (1412), en el que es elegido Fernando de Antequera y se introduce la nueva dinastía reinante en Aragón, véase Ferran SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, vol. II, Barcelona, Alpha, 1962, p. 487-611.

20. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 13.

21. Blanca de Navarra era hija de Carlos III de Navarra y entonces viuda del rey de Sicilia. Ella y su esposo Juan fueron proclamados reyes de los navarros en 1425 y tuvieron tres hijos: Carlos, que se casa con Inés de Cléveres (Borgoña) en 1439, pero no tendrán descendencia; Blanca, que se casa con Enrique IV de Castilla y es luego repudiada; y Leonor, casada con Gastón de Foix y reina de Navarra a la muerte de su padre (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 13-15 y 17).

22. Carlos III el Noble, abuelo del nuevo príncipe, crea el título el 20 de enero de 1423 para los herederos de la Corona de Navarra, con sus respectivas rentas para sostener la dignidad de su casa. Sobre el mismo y sus titulares hasta la incorporación del reino a la monarquía hispánica, véase Félix MARTÍNEZ LLORENTE, «El Principado de Viana, como título del heredero del trono del Reino de Navarra: origen, desarrollo y pervivencia de una dignidad», en Manuel M. RODRÍGUEZ DE MARIBONA Y DÁVILA (ed.), *Los principados y títulos del heredero de la Corona. En el V centenario de la reunificación política de los reinos de España (1512-2012)*, [Oviedo], Cuerpo de la Nobleza del Principado de Asturias, 2013, p. 86-110.

23. Véase la nota 22.

esta disposición condicional, Juan no cede la Corona y se limita a nombrar a su hijo lugarteniente general del reino de Navarra.<sup>24</sup>

La negativa de Juan a ceder el trono de Navarra a Carlos provoca entre ambos graves controversias que desembocan en una guerra civil,<sup>25</sup> con lamentables consecuencias también para Aragón y Cataluña, reinos que reivindican igualmente los derechos sucesorios del príncipe en sus territorios.<sup>26</sup>

Mientras, Juan, ya viudo, contrae nuevo matrimonio con su prima castellana Juana Enríquez Fernández de Córdoba (hija de Fadrique Enríquez, almirante de Castilla, y de Marina de Ayala) en 1444.<sup>27</sup> El primer hijo de la pareja, Fernando, nace el 10 de marzo de 1452 en Sos (Aragón); le siguen Juana y María.<sup>28</sup>

En todo caso, cuando nace Fernando, Juan de Aragón es rey de Navarra (de hecho, que no de derecho, para muchos) y lugarteniente de su hermano Alfonso V en la Corona de Aragón.<sup>29</sup>

La reina comunica el nacimiento de su hijo por carta a las Cortes catalanas y a la ciudad de Barcelona; y el padre hace lo mismo con los jurados de la ciudad de Valencia.<sup>30</sup> Sin embargo, el neófito no es bautizado hasta el domingo 11 de febrero de 1453, en la Seo de Zaragoza, por Jorge de Bardaxí, obispo entonces de Tarazona.<sup>31</sup>

Fernando y su madre se instalan en Barcelona el 5 de octubre de 1454 y allí residen hasta el 23 de marzo de 1457.<sup>32</sup>

24. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, Madrid, Rialp, 1985, p. 45-46.

25. Se forman dos bandos: los beamonteses, favorables a Carlos, y los agramonteses, partidarios de su padre, Juan (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 14). Los primeros proclaman rey a Carlos el 16 de marzo de 1457 (Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516)*, p. 39).

26. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 18.

27. Él tiene cuarenta y seis años, ella tiene diecinueve (y el matrimonio no puede consumarse hasta 1447 (Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 19). Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 13-14. Sobre la nueva reina, véase NÚRIA COLL JULIÀ, *Doña Juana Enríquez, lugarteniente real en Cataluña (1461-1468)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953, 2 v.

28. Además de sus hijos legítimos, Juan de Aragón tiene otra descendencia natural: Juan, que será abad de Montearagón y arzobispo de Zaragoza; Alfonso, duque de Villahermosa; Fernando y María, que fallecen siendo niños; Leonor, que se casará con el conde de Lerín; Juan, condestable de Navarra; y Alfonso, que también muere cuando aún es niño (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronológicas*, Zaragoza, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, 1634, p. 374).

29. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 11. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 11.

30. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 11.

31. Jerónimo ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, vol. 7, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 1988, p. 40. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 19.

32. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 30.

Mientras, en 1456 Carlos de Viana se refugia en la corte napolitana de su tío Alfonso el Magnánimo hasta que este muere en 1458; precisamente, en un primer momento la nobleza napolitana también le apoya frente a su padre, Juan II.<sup>33</sup>

El caso es que Alfonso cede los dominios de la Corona de Aragón a su hermano Juan, excepto Nápoles, que será para su hijo ilegítimo Fernando o Ferrante.<sup>34</sup>

Pero las Cortes de Aragón y de Cataluña insisten en no jurar a Juan si antes no confirma a Carlos de Viana como su legítimo sucesor.<sup>35</sup>

Al final, el 2 de diciembre de 1460, en Lleida, el rey ordena encarcelar a su hijo junto con el prior de Navarra, su colaborador más directo.<sup>36</sup> A los pocos días, el 5 de diciembre, las Cortes catalanas reclaman su liberación, que tiene lugar el 25 de febrero siguiente. Luego Carlos se instala en Sant Boi de Llobregat (desde el 12 de marzo de 1461) y sin mucha dilación entra triunfal en Barcelona.

33. Alfonso de PALENCIA, *Gesta hispaniensia ex annalibus suorum dierum collecta*, edición a cargo de Brian Tate y Jeremy Lawrance, tomo 1, *libri* 1-v, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998, p. 220.

34. La nobleza, que en un primer momento apoya a Carlos de Viana, ahora se alía con el antiguo rey de Nápoles, Renato de Anjou, de la anterior dinastía angevina, expulsada por Alfonso el Magnánimo (Alfonso de PALENCIA, *Gesta hispaniensia*, p. 220). Renato de Anjou, conde de Provenza, era hijo de Luis de Anjou y Violante de Aragón (hija de Juan I de Aragón) y hermano de Luis II de Anjou, rey de Nápoles y duque de Anjou, y María, que se casó con Carlos VII de Francia. Por lo que se refiere a la Corona de Nápoles, un reino feudatario de la Santa Sede, se halla vinculada a la familia de Anjou, rama de la familia real francesa descendiente de Carlos de Anjou (1266-1282), rey de Sicilia y de Nápoles y hermano menor de Luis IX de Francia; ya a la muerte en 1382 de su descendiente, la reina Juana I, sin sucesión, entran en conflicto las dos ramas, la de Durazzo-Anjou y la de Anjou (también vinculada a la familia reinante en Hungría), de manera que, por una parte, se proclama y reina como rey Carlos III el Breve, y por otra, Luis de Anjou, duque de Anjou, hace lo propio reivindicando sus derechos. Ocupa luego el trono la hija de Carlos III, Juana II (1371-1435); y al autoproclamado Luis II de Nápoles, titular del ducado de Anjou, le sucede a su muerte en 1417 su hijo primogénito, Luis III (1403-1434) (este Luis III es hijo de Violante de Aragón, hija de Juan I de Aragón, y como tal opta también a la sucesión de la Corona de Aragón en el parlamento que se celebra en Caspe a la muerte de Martín I —véase, por ejemplo, Ferran SOLDEVILA, *El compromís de Casp (resposta al Sr. Menéndez Pidal)*, 3ª ed., Barcelona, Rafael Dalmau, Editor, 1995). En esos años Juana II de Nápoles, sin descendencia, pacta primero en el año 1421 con Alfonso el Magnánimo de Aragón, de manera que le reconoce heredero universal; pero en 1423 hace lo mismo, con la mediación de los ducados de Milán y de Venecia, con Luis de Anjou, hijo de Luis II de Nápoles. Este nuevo heredero, que se autoproclama Luis III de Nápoles, fallece en el año 1434 poco antes que su mentora, Juana II, y como también carece de descendencia, cede sus derechos a su hermano, Renato I de Nápoles. Aun así, Alfonso de Aragón no renuncia a sus derechos y conquista y ocupa Nápoles en 1442. Véase François L. DE VILLENEUVE, *Histoire de René d'Anjou, roi de Naples, duc de Lorraine et comte de Provence*, París, 1825, 3 v.; COMTE DE QUATREBARBES, *Histoire de René d'Anjou*, Angers, Cosnier et Lachèse-Imprimeurs Libraires, 1853, y Anselme Augustin DÉCHAUSSEZ, *Histoire genealogique et chronologique de la Maison de France*, vol. 1, París, Compagnie des Libraires, 1726, p. 393-422. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 15.

35. Véase la nota 22.

36. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 19.

Todo esto sucede contra la voluntad de Juan II. Al final, mientras la reina y Fernando se hallan retenidos en Vilafranca del Penedès, el 21 de junio de 1461 se establecen unos pactos por los cuales Carlos es reconocido como heredero de la Corona de Aragón; se reconocen los derechos de Fernando a sucederle si su hermano mayor fallece sin descendencia; se inviste al mismo Fernando con los títulos de duque de Montblanc, conde de Ribagorza y señor de Balaguer, con una renta de doscientas mil libras; y se requiere que el segundo heredero resida y sea educado en Cataluña. Estos pactos se recogen en un documento que se conoce como Concordia o Capitulación de Vilafranca y que es aceptado inicialmente por Juan II y su esposa, aunque esta no lo jura con su hijo hasta el 22 de noviembre de 1461, poco después de fallecer precisamente Carlos de Viana.<sup>37</sup>

Efectivamente, Carlos de Navarra muere repentinamente en la Ciudad Condal el 24 de septiembre de 1461 (parece ser que de tuberculosis).<sup>38</sup>

### 3. FERNANDO II DE ARAGÓN

#### 3.1. LOS CONFLICTOS EN NAVARRA Y CON FRANCIA

Solo la muerte prematura de Carlos de Viana en Barcelona permite al final acabar con el conflicto en Navarra y allanar el camino de Fernando hacia el trono de Aragón. Pero no será fácil ni inmediato.

En principio los aragoneses se reúnen en Cortes en Calatayud el 11 de octubre de 1461 para jurar a Fernando como heredero.<sup>39</sup> Por otra parte, la reina Juana, como tutora de su hijo, también jura en noviembre de 1461 los derechos y privilegios de Barcelona y las demás ciudades catalanas, y el derecho y las instituciones catalanas.<sup>40</sup>

Asimismo, Fernando jura como primogénito y heredero en Lleida el 11 de noviembre de 1461 y en Barcelona el siguiente 21.<sup>41</sup> Finalmente, es jurado también por las Cortes catalanas el 6 de febrero de 1462.<sup>42</sup>

Sin embargo, las relaciones del rey Juan con la ciudad de Barcelona se complican. El Consejo de Ciento incluso se dirige al papa para denunciar la tiranía del monarca

37. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 60-62 y 89.

38. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 75-76. Para Kamen fue el día anterior (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 18-21).

39. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 75. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 60.

40. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 89-90.

41. Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516)*, p. 51.

42. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 22.

y llega a proponer un nuevo rey, que no es otro que Enrique IV de Castilla, sobrino de Juan II de Aragón.<sup>43</sup>

En ese momento, la reina y su hijo deciden abandonar Barcelona para refugiarse en Girona, donde hacen una entrada triunfal el 15 de marzo de 1462.<sup>44</sup>

Mientras, Juan II pacta con Luis XI de Francia su apoyo militar contra los sublevados catalanes con un ejército dirigido por el conde Gastón de Foix, esposo de Leonor, hija del mismo rey Juan y ella misma reina de Navarra;<sup>45</sup> ya de sus costes se hará cargo el monarca aragonés por un valor estimado de doscientos mil escudos. El reintegro de esta suma se garantiza con los condados del Rosellón y la Cerdaña. El rey aragonés confirma estos pactos, llamados de Sauveterre y contenidos en el conocido como Tratado de Bayona, el 23 de mayo de 1462. Entonces los franceses pasan a ocupar el territorio militarmente y el monarca franco se convierte en lugarteniente de Juan II en esos dominios.<sup>46</sup>

43. Andrés BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos Dn. Fernando y D<sup>a</sup> Isabel*, Sevilla, Imprenta de D. José María Geofrín, 1870, p. 326. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 51.

44. Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516)*, p. 55.

45. Es muy interesante también la política matrimonial de los hijos de Leonor y Gastón de Navarra, puesto que tienen nueve hijos. El mayor, Gastón, príncipe heredero, se casa con Magdalena de Francia (tía de Carlos VIII) y tienen dos hijos que le sucederán sucesivamente en Navarra y que son Francisco *Phebo* (llamado así «a causa de su extraordinaria belleza»; MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix, última reina de Aragón*, edición a cargo de Ernest Belenguier, Valencia, Universitat de València, 2007, p. 73) y Catalina, la cual contrae matrimonio con el noble Juan de Labrid (o Labrit o Albret) y son los últimos reyes de Navarra antes de su incorporación a la Corona de Castilla. Otros hijos de la reina Leonor y Gastón de Navarra son: el segundo, Juan, señor de Narbona y padre a su vez de Gastón de Foix, que fallece en la batalla de Rávena contra Fernando de Aragón, y de Germana, que será la segunda esposa del mismo Fernando el Católico; Pedro, que será cardenal; Jacobo, militar y soltero; Juana, que se casa con Juan, conde de Armenach; Margarita, que contrae matrimonio con Francisco, duque de Bretaña, y tienen dos hijas, Ana (que hereda el ducado y se casa a su vez con Carlos VIII de Francia y luego con Luis XII) e Isabel; Catalina, que se casa con Gastón de Foix, conde de Candalla; y Leonor. Por lo que se refiere a Catalina de Navarra y Juan de Labrit, los últimos reyes navarros, su hijo Francisco se casa con Margarita, hermana de Francisco I de Francia, y su hija Juana contrae matrimonio con el duque Antonio de Borbón y de Vandôme y son padres del nuevo rey de Francia, Enrique IV, y abuelos de Luis XIII (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronológicas*, p. 376).

46. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, p. 59. Luis TÉLLEZ-GIRÓN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, *Fernando el Católico como diplomático*, p. 59-61. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 65. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 51. De hecho, el tratado solo les permitía guarnecer Perpiñán y Cotlliure (Alfonso de PALENCIA, *Gesta hispaniensi ex annalibus suorum dierum collecta*, edición a cargo de Brian Tate y Jeremy Lawrance, tomo 2, *libri VI-X*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999, p. 267). Para Marcet, se firma el 9 de mayo y el empréstito es de trescientos mil escudos de oro (Alícia MARCET JUNCOSA, «L'establiment de la frontera entre França i "Espanya"», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* [Barcelona, Universitat de Barcelona], núm. 18-II, p. 8-9).

Por su parte, Cataluña sigue con el conflicto en la que es, de hecho, su primera guerra civil. Un ejército dirigido por el conde de Pallars asedia y asalta Girona para detener a la reina y al príncipe Fernando, pero los franceses del conde de Foix consiguen liberarlos. Ambos huyen de la ciudad y llegan a Zaragoza (en diciembre).<sup>47</sup>

A diferencia de los catalanes, Mallorca, Aragón, Valencia y hasta Sicilia se inclinan finalmente por Juan II.<sup>48</sup> El monarca pide ayuda a los jurados de Valencia para el asedio de Barcelona, pero finalmente desiste de ello y se retira a Tarragona y Vilafranca del Penedès.<sup>49</sup>

Incluso promete una amnistía general a los catalanes en tres meses.<sup>50</sup>

La promesa de amnistía no surte efecto alguno: en Cataluña no se reconoce a Juan II, se le rechaza y se sigue buscando un nuevo rey, ahora en Portugal. El elegido es don Pedro, nieto del conde de Urgell, el candidato rechazado en el congreso o parlamento de Caspe que eligió a Fernando de Antequera como nuevo titular de la Corona de Aragón.<sup>51</sup>

Pero Pedro fallece el 29 de junio de 1466, poco después de ser derrotado en una batalla en Calaf. Entonces la Generalitat de Catalunya ofrece la Corona a Renato *el Bueno* de Anjou (antiguo rey de Nápoles y conde de Provenza).<sup>52</sup> El nuevo rey ejerce efectivamente como electo; pero, dadas su avanzada edad y la ceguera que sufre, nombra lugarteniente en Cataluña a su hijo y heredero, Juan, duque de Lorena, y lo envía al Principado con un ejército.<sup>53</sup>

Juan II no pierde la ocasión de ofrecer a Barcelona negociar el fin de la guerra con representantes de los reinos de Aragón y Valencia, pero tampoco tiene éxito.<sup>54</sup>

Ya los ejércitos del nuevo rey Renato derrotan precisamente al heredero Fernando de Aragón en la batalla de Vilademar, en 1467. El francés domina así Cataluña y recibe incluso el apoyo de Gastón de Foix, rey consorte de Navarra (y yerno de Juan II); sin embargo, su heredero, Juan de Lorena, fallece el 16 de diciembre de 1468 en la misma Ciudad Condal.<sup>55</sup>

47. Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516)*, p. 51-62.

48. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 55.

49. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 131.

50. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 51-52.

51. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 53-55.

52. Véase la nota 34.

53. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 26; Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 56.

54. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 61.

55. Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos, y famosos hechos de la nación catalana [...]*, vol. III, Barcelona, Juan Pablo Martí y Otros Libreros, 1709, p. 58.

En esos años, Juan II, en 1465 y en Cervera, proclama a su hijo lugarteniente de sus territorios de la Corona de Aragón,<sup>56</sup> y en 1468 lo nombra rey y corregente de Sicilia (incluidas Cerdeña y Córcega).<sup>57</sup> En todos los casos, la designación implica la facultad de convocar cortes, nombrar y revocar oficiales reales y declarar la guerra en cada uno de sus dominios.

El 13 de febrero de 1468 fallece en Tarragona la reina Juana.<sup>58</sup>

Por otra parte, aunque el rey Renato sobrevive a su hijo Juan, pronto se inician las negociaciones para la paz entre la Generalitat de Catalunya y Juan II. Además, el monarca aragonés ya está ocupando buena parte del territorio catalán, incluso dirige su ejército hacia el Rosellón y la Cerdeña contra los franceses; y allí Perpiñán, Elna, Llívia, el Vallespir, etcétera, se rebelan con relativo éxito contra los abusos de los ocupantes franceses. Al rey también le apoyan militarmente los reinos de Aragón y Castilla, y Valencia ofrece ayuda económica. Con todo, Juan II inicia la ofensiva final contra Barcelona, que capitula el 16 de octubre de 1472. Al día siguiente el rey entra en la ciudad.<sup>59</sup>

Por su parte, los franceses siguen ocupando los condados catalanes del norte. Fernando acude en ayuda de su padre para dirigir el ejército contra los invasores; incluso la ciudad de Barcelona pide a la reina Isabel de Castilla su ayuda en la campaña. Finalmente se consigue expulsar a los franceses y este éxito se convierte para el futuro rey en un triunfo extraordinario que ayuda enormemente a la reconciliación de la Corona con los catalanes.<sup>60</sup>

De hecho, con este éxito militar y pacificados los reinos, muchos de los súbditos depositan en Fernando su confianza con la esperanza de la recuperación institucional, política, económica y social de sus territorios, superado ya el enfrentamiento con Juan II.<sup>61</sup>

Y ya el 17 de septiembre de 1473 se firma el Tratado de Perpiñán, en el que se reconoce la soberanía de la Corona de Aragón en los territorios del Rosellón y la

56. Este nombramiento de lugarteniente se reitera en 1468 (Zaragoza) y 1472 (Figueras) (Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 312). Los nobles sicilianos reconocen a Fernando en 1464 (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 24). En esos años, por ejemplo, el ejército de Juan II, con las órdenes del Hospital y de Malta y los arzobispos de Tarragona y Zaragoza, inician el asedio de Amposta (que capitula en junio de 1466) y conquistan la cuenca del río Ebro, con los castillos y lugares de Flix, Ascó, Vilalba, Batea, Corbera, La Fatarella y otros hasta Tortosa (Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 48-51).

57. El 10 de junio (Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 54 y 66).

58. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 26.

59. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 43-44. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 66. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 323-342.

60. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 43-47.

61. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 46.

Cerdaña, Juan II asume una deuda de trescientos mil escudos (a pagar en un año)<sup>62</sup> y se mantiene la ocupación francesa con un gobernador galo en tanto no se abone dicha suma. Aun así, Francia rompe el pacto y declara la guerra a Aragón; seguirá una tregua en 1475, pero también una nueva guerra al año siguiente con incursiones en Cataluña cerca de Barcelona (Vic, Granollers, Sant Cugat).<sup>63</sup>

### 3.2. EL MATRIMONIO DE LOS REYES CATÓLICOS Y LA NUEVA MONARQUÍA

En enero de 1469 se consigue el acuerdo tan deseado del enlace matrimonial de la heredera Isabel de Castilla con Fernando de Aragón; así culmina un proceso en el que tanto se había implicado su padre, Juan II.

Fernando firma las capitulaciones en Cervera el 7 de marzo (aún se ampliarán con otros convenios de 1474 y 1475).<sup>64</sup> Isabel tiene diecinueve años y once meses y Fernando, diecinueve años.<sup>65</sup>

Del contenido de los pactos destacan las obligaciones que él asume, aun siendo ya rey de Sicilia, de residir siempre en Castilla y de que sus hijos se eduquen allí con su madre, lo que causa el obvio disgusto de Juan II, padre de Fernando, a quien ha de suceder en la Corona de Aragón (sin olvidar que en ese momento persiste la guerra en Cataluña).<sup>66</sup>

Pero parece claro que uno de los objetivos primordiales de este matrimonio es fijar una de las misiones fundamentales que Fernando deberá cumplir: la defensa militar de su nuevo reino, incluso y en especial frente a enemigos internos, lo que, por otra parte, la reina (como mujer, se entiende) no puede realizar personalmente.<sup>67</sup>

Suárez afirma que el matrimonio de Isabel con su primo, «de su misma estirpe y lengua», constituía por muchas razones «un vehículo de seguridad» para su reinado.<sup>68</sup> No podemos olvidar tampoco que la nueva reina deberá enfrentarse a su sobrina

62. La deuda inicial era de doscientos mil escudos (nota 46).

63. Jaime VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 355-446.

64. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 35-36. María Isabel del VAL VALDIVIESO, «Fernando II de Aragón», p. 31. Luis SUÁREZ, *Isabel I, reina (1451-1504)*, 4a ed., Barcelona, Ariel, 2005, p. 53.

65. Julián del CASTILLO, *Historia de los reyes godos que vinieron de la Scythia de Europa contra el Imperio Romano, y a España: con sucesion dellos, hasta los Católicos Reyes don Fernando y doña Isabel*, Madrid, Luis Sanchez, Impressor del Rey Nuestro Señor, 1624, p. 311.

66. Además, él se compromete a gobernar según las leyes de Castilla y a firmar con Isabel toda ley y despacho público como rey de Castilla, y él aporta como dote cien mil florines de oro y si es necesario hasta cuatro mil lanzas (Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 84). Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 36.

67. María Isabel del VAL VALDIVIESO, «Fernando II de Aragón», p. 32-33.

68. Luis SUÁREZ, *Isabel I, reina*, p. 53.



Juana, hija de Enrique IV y Juana de Portugal y llamada la Beltraneja, excluida de la sucesión por considerarla fruto de la relación adúltera de su madre con el favorito Beltrán de la Cueva.<sup>69</sup>

El enlace de Isabel y Fernando se celebra finalmente el 18 de octubre y se consuma al día siguiente, según distintos testimonios.<sup>70</sup>

Hernando del Pulgar nos aporta una descripción de Fernando y de Isabel:

Este rey era home de mediana estatura, bien proporcionado en sus miembros, en las faciones de su rostro bien compuesto, los ojos rientes, los cabellos prietos e llanos, e hombre bien complisionado. Tenia la fabla igual, ni presurosa ni mucho espaciosa. Era de buen entendimiento, e muy templado en su comer e beber, y en los movimientos de su persona, porque ni la ira ni el placer facia en el alteracion. [...] De su natural condicion era inclinado a facer justicia, e tambien era piadoso e compadeciase de los miserables que veia con alguna angustia.

Esta reyna era de mediana estatura, bien compuesta en su persona y en la proporcion de sus miembros, muy blanca e rubia: los ojos entre verdes e azules, el mirar gracioso e honesto, las faciones del rostro bien puestas, la cara muy fermosa e alegre. Era mesurada en la continencia e movimientos de su persona, no bebia vino, era muy buena muger. [...] Amaba mucho al rey su marido, e celabalo fuera de toda medida. [...] Era catolica e devota, facia limosnas secretas en lugares debidos [...]. Era muy inclinada a facer justicia, tanto que le era imputado seguir mas la via de rigor que de la piedad [...]. Quería que sus cartas e mandamientos fuesen complidas con diligencia.<sup>71</sup>

En todo caso, Fernando se queda en Castilla; no regresa a Aragón hasta 1473 y porque su padre le pide que dirija su ejército contra los franceses en el Rosellón y la Cerdaña. Pero, ya ganada la guerra, regresa a Segovia (a donde llega el 1 de enero de 1474).<sup>72</sup>

---

69. Este conflicto desemboca en un enfrentamiento militar entre los dos bandos; la infanta Juana se refugia en Portugal al amparo del rey, su tío, y acaba renunciando a sus derechos en 1480 cuando profesa en el convento de Santa Clara, de Coimbra (Próspero de BOFARULL MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados; y cronología y genealogía de los reyes de España*, vol. II, Barcelona, Imprenta de J. Oliveres y Monmany, 1836, p. 332-333).

70. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 38.

71. Hernando del PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos*, p. 36-37. En 1488 Pedro Mártir de Anglería nos dice que España «es el único país feliz, a quien cupo en suerte [...] tener unos príncipes amantes de la religión, defensores acérrimos de la justicia y de la prudencia consumada. Marido y esposa que, como divinidades bajadas del cielo, con tanta compenetración y en tal modo la guardan, ilustran y hacen prosperar inspirados por algún espíritu divino o guiados por la diestra misma del Omnipresente» (Pedro Mártir de ANGLERÍA, *Epistolario. Estudio y traducción por José López de Toro*, vol. IX, Madrid, Imprenta Góngora, 1953, p. 5-6).

72. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 49.

El 11 de diciembre de 1474 muere Enrique IV, y su hermana Isabel ya es proclamada reina de Castilla en Segovia al siguiente día 13.<sup>73</sup> Por su parte, Fernando jura como rey consorte el 2 de enero de 1475.<sup>74</sup>

Los pactos matrimoniales de 1469 se complementan con otros del 15 de enero de 1475, entre los cuales destacan los siguientes: Fernando precederá en público a Isabel como esposo, pero las armas de Castilla irán delante de las de Aragón; se reconoce en todo caso a Isabel como propietaria de su reino; las cuestiones económicas de cada reino las resolverá cada uno por su cuenta, aunque lo harán de común acuerdo; la reina nombrará los cargos y oficiales de Castilla; ella presentará al papa los nombramientos de obispos y maestros de órdenes militares, y en cuanto a la justicia, se administrará en nombre de los dos monarcas.<sup>75</sup>

De este matrimonio nacen cinco hijos: Isabel (1470), Juan (1478),<sup>76</sup> Juana (1479), María (1482) y Catalina (1485).<sup>77</sup> Hasta el nacimiento de Juan, Isabel ostentará la condición de heredera, cuando menos en Castilla, donde es jurada en Madrigal el 9 de abril de 1476.<sup>78</sup>

Los pactos matrimoniales de sus hijos constituyeron un importante resorte y apoyo a la política europea de los Reyes Católicos.<sup>79</sup>

73. Parte de la nobleza entiende, sin embargo, que, muerto Enrique IV sin descendencia masculina, Juan II de Aragón se convierte en «mayor del linaje» y a él corresponde realmente suceder al rey difunto (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 372). Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 49-55.

74. Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 372: «Fue el Quinto de este nombre de Castilla». En cambio, cuando Fernando asume la Corona de Aragón, Isabel solo es reconocida como lugarteniente de su esposo en esos territorios. Esta última cuestión diferenciadora en los cargos suscita un problema relativo a la igualdad de los monarcas (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 58-60). Antonio de la TORRE, «Fernando el Católico, gobernante», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 19.

75. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 110-111. María Isabel del VAL VALDIVIESO, «Fernando II de Aragón», p. 34-35.

76. En Sevilla, el 30 de junio, «entre las diez e once horas» (Andrés BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos*, p. 94).

77. Julián del CASTILLO, *Historia de los reyes godos*, p. 349-350.

78. Los reyes convocan cortes en Castilla el 7 de febrero de 1475, pero no pueden celebrarse hasta abril de 1476, debido, particularmente, a la situación de conflicto que aún existe en el reino entre los partidarios de Isabel I y los de su sobrina Juana, llamada la Beltraneja e hija de Enrique IV. Incluso en ese momento ya se prevé su futuro enlace con Fernando de Nápoles, príncipe de Capua y nieto del rey Ferrante de Nápoles (Ana Isabel CARRASCO MANCHADO, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación del conflicto sucesorio (1474-1482)*, Madrid, Sílex, 2006, p. 255-257).

79. William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos, D. Fernando y D<sup>a</sup> Isabel*, vol. II, México, Tipografía de F. Escalante y Cia., 1854, p. 77-88.

— La mayor, Isabel, se casó en 1490 con el príncipe Alonso, heredero de Portugal; y, muerto él prematuramente, la infanta contrae nuevo matrimonio con su cuñado y nuevo rey portugués, don Manuel, en 1497.<sup>80</sup>

— Por su parte, Juan, el heredero, se casa con Margarita de Austria, hija del emperador Maximiliano, mientras que la infanta Juana lo hará con el heredero de este, Felipe, heredero del imperio y duque de Borgoña por herencia materna.

— Poco después, Catalina se casa con el heredero de Inglaterra, Arturo de Gales; y a su muerte lo hará con su hermano, Enrique VIII.<sup>81</sup>

— Y, a la muerte de Isabel, el rey Manuel de Portugal desposa a María, la otra hija de los Reyes Católicos.<sup>82</sup>

Para Prescott, «el poder y autoridad que los reyes de Castilla adquirirían por los triunfos de sus armas se aumentaron también en alto grado por los casamientos que procuraban lograr para sus hijos».<sup>83</sup>

### 3.3. LOS REYES CATÓLICOS Y LA CORONA DE ARAGÓN

Juan II de Aragón fallece en Barcelona el 19 de enero de 1479.<sup>84</sup> Y Fernando solo, sin Isabel ni el príncipe heredero recién nacido, se dirige hacia Aragón; llega a Zaragoza el 28 de junio y al día siguiente jura como rey en la Seo ante el Justicia de Aragón. Luego se traslada a Cataluña y llega a Barcelona el 30 de agosto; finalmente, hace lo propio con Valencia.<sup>85</sup>

80. Isabel vuelve a Castilla y no accederá a contraer nuevo matrimonio hasta que el rey Manuel expulse a los judíos castellanos refugiados en su reino desde 1492, tras su salida de los dominios castellanos ordenada por los Reyes Católicos (William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos*, p. 87). Según Carrillo, fueron bautizados (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 384). Bernáldez, por su parte, señala que los judíos castellanos que pasaron a Portugal correspondían a setecientas casas o familias, «algunos se embarcaron para Italia, y otros para tierra del turco, e muchos se convirtieron e bautizaron e volvieron en Castilla a sus mismas tierras» (Andrés BERNÁLDEZ, *Historia de los Reyes Católicos*, p. 347).

81. En 1501 y 1509, respectivamente (Próspero de BOFARULL MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados*, p. 337). Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IV, cap. XXVII, s/f.

82. En 1500 (Próspero de BOFARULL MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados*, p. 337). Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IV, cap. XXI, s/f.

83. William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos*, p. 77.

84. Con ochenta y un años, de los que cincuenta y dos ha sido rey de Navarra y veintiuno de Aragón; y pocos días después, el 12 de febrero, muere también su hija, la reina Leonor de Navarra (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 375-376).

85. J. Ángel SESMA MUÑOZ, «Ser rey a finales del siglo XV», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 121. De la Peña, en cambio, nos dice que Fernando jura el 25 de julio de 1480 en la Seo de Barcelona y el siguiente día 27 «en el llano de San Francisco, como es costumbre, por las Islas» (Baleares?) (Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 82).

No es hasta 1481 que el monarca se desplaza a sus dominios naturales para presentar a su esposa y para que esta sea jurada como reina y lugarteniente de su esposo. En ese viaje, además, les acompaña su hijo, el infante Juan, para ser también jurado como heredero. Y así se celebran Cortes en Aragón (mayo y junio), Cataluña (julio) y Valencia (diciembre):<sup>86</sup>

— En el caso de Aragón, los monarcas con su hijo van primero a Calatayud, donde convocan y celebran Cortes el 20 de mayo de 1481, en la iglesia de San Pedro. Después los reyes y el heredero se trasladan con las Cortes a Zaragoza.

— Tras unos días de estancia en la capital aragonesa, la comitiva real se dirige a Barcelona. Allí también se celebran Cortes, en las que el rey renueva los compromisos de su padre cuando finalizó la anterior guerra civil.

— Y, por último, van a Valencia. Allí también se celebran grandes fiestas, con las que los habitantes de la ciudad «mostraron tener muchas riquezas e animo de gastarlas».<sup>87</sup>

En todo caso, ya en ese momento nos hallamos ante la unión dinástica de los distintos reinos peninsulares con los insulares de Mallorca, Sicilia y Cerdeña.<sup>88</sup>

Territorios, todos ellos, que se rigen cada uno por sus leyes y con sus instituciones de gobierno, judiciales y legislativas, propias. De ambas coronas, no obstante, la de Aragón ya se encuentra en cierto declive, aunque no podemos olvidar que había

86. Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 300: «[...] volvió nuestro rey a Calatayud para recibir a la reina que entro con el príncipe, para ser jurado en aquellas Cortes, como lo fue, y pasaron todos a Zaragoza en donde la reina se quedo para continuarlas, mientras el rey daba la vuelta para hazer lo mismo en Barcelona. Y admiro doña Isabel que los aragoneses estubiesen tan atentos a no permitir novedad alguna [...]. Despues passo a Barcelona, en donde fue recibida con triunfo y pompa superior a todos los recibimientos de los reynos antiguos; y la mayor fiesta para su condición fue hacerla juez de las infinitas y obscuras questiones civiles y militares que avia entre el rey y los vassallos (fue sin duda el compromiso y arbitrio prudente) [...] assi se dio sin breve a pleitos sin numero y sin medida. Dexo el rey por su lugarteniente en Cataluña a su primo el infante don Enrique, y se encamino a Valencia, en donde con las fiestas y con la jura del príncipe, mostro de nuevo a doña Isabel la gloria de sus reynos y el amor de sus naturales vassallos». Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 81. J. Ángel Sesma describe el ceremonial mortuorio ofrecido a Juan II en Barcelona y destaca que «la ciudad rebelde durante diez años se arrodillaba llorando ante el rey» (J. Ángel SESMA MUÑOZ, «Ser rey a finales del siglo xv», p. 115-120).

87. Hernando del PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos*, p. 175-177.

88. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 70-76: «Más allá de la unión personal no se llevó a cabo ninguna iniciativa para rebajar la completa autonomía de Castilla respecto de Aragón, y viceversa». Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 16. Ya sobre cada territorio de la Corona de Aragón, véanse: Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, «Fernando el Católico y Cataluña», p. 431-457; Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 459-476; Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 431-457, y otros numerosos artículos dedicados al monarca publicados en ese mismo volumen en las p. 183-427 y que iremos citando oportunamente.

llegado a constituir una potencia militar y económica que había dominado buena parte de la cuenca mediterránea.<sup>89</sup>

Ahora bien, esta especie de asociación de ambas coronas a la manera que rige entre los reinos de la Corona de Aragón, respeta en todo caso la organización política y administrativa de cada formación. No por imposición o traslación del sistema aragonés, que algunos autores asimilan al federativo, sino como la única vía posible para coexistir: no puede plantearse en ningún caso la absorción de un territorio por otro; concretamente, de Aragón por Castilla, que ya es una potencia emergente.<sup>90</sup>

Esta nueva monarquía plural y universal que conocemos como la monarquía hispánica, que fundan los Reyes Católicos, respeta el sistema vigente en cada uno de sus miembros, aunque es clara y evidente la hegemonía castellana como nueva potencia peninsular.<sup>91</sup> Y, a pesar de todo ello, de hecho asistimos a un proceso que, aun manteniendo la diversidad, tiende a la homogeneización de la monarquía.<sup>92</sup>

Precisamente la corte se desplaza y se instala fuera de la Corona de Aragón, con lo cual el absentismo real se convierte en norma y provoca la reforma de las instituciones reales, con la aparición del Consejo de Aragón y la del virreinato y la real audiencia en cada territorio. Nuevas instituciones que responden, en definitiva, a la nueva situación política.<sup>93</sup>

Estas instituciones, por otra parte, aun respetando la cierta autonomía de cada territorio, deben reforzar más aun la autoridad real en cada uno de ellos precisamente por la ausencia del rey. En este proceso, la Corona de Aragón también pierde peso en el conjunto de la monarquía, de tal manera y hasta tal extremo que, por ejemplo, Jesús Lalinde llega a afirmar que se disuelve en la nueva monarquía hispánica.<sup>94</sup>

Esta nueva monarquía se ve recompensada, como premio por el aumento de la religión cristiana y el ensalzamiento de la fe católica, con la asignación a sus titulares de la condición pontificia de «Católicos», que les otorga el papa Alejandro VI mediante la bula *Si convenit* el 19 de diciembre de 1496.<sup>95</sup>

89. Esteban SARASA y Eliseo SERRANO (ed.), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo: siglos XV-XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 1997. José A. ARMILLAS VICENTE, *La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: del Mediterráneo a las Indias*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1998.

90. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 461-462. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 36.

91. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 462.

92. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 465-470.

93. De Anglería afirma que no se puede comparar la Corona de Aragón con la de Castilla por «el dinero, hombres, caballos y armas», «siendo esta la razón de que [los reyes] siempre vivan en Castilla, y de Castilla saquen todos los preparativos y gastos de las guerras» (Pedro Mártir de ANGLERÍA, *Epistolario*, p. 39-41). Véase también la nota anterior.

94. Jesús LALINDE ABADÍA, «La disolución de la Corona de Aragón en la monarquía hispánica (siglos XVI a XVIII)», en *XIV Congreso di Storia della Corona d'Aragona*, vol. 1, Sácer, Relazioni, 1993, p. 155-176.

95. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro II, cap. XL, s/f: «Tambien en

Otra consecuencia no menor de todo este proceso de unión dinástica es el desplazamiento del Mediterráneo como centro político y económico a favor del Atlántico, sobre todo a partir del descubrimiento de América.<sup>96</sup>

Y no podemos olvidar la conquista de Granada<sup>97</sup> y de las islas Canarias,<sup>98</sup> territorios que se incorporan a la Corona de Castilla, como después ocurre con Melilla (1497) y las ciudades de Orán, Bugía y Trípoli en el norte de África (1509, y en este caso para la Corona de Aragón).<sup>99</sup>

Aún debemos añadir Navarra, conquistada por Fernando, ya fallecida Isabel y para Castilla también, en 1512.<sup>100</sup>

---

fin d' este año el papa, con el colegio de cardenales, acatando las singulares obras y grandes beneficios que el rey habia hecho en el aumento de la religion cristiana y en el ensalzamiento de nuestra santa Fe Católica, amparando la autoridad y dignidad de la Sede Apostolica, y por sus excelentes virtudes y por los excesivos trabajos que habia padecido en la conquista del reino de Granada peleando contra los infieles, y atendido que por su gran prudencia fueron los judios expelidos de sus reinos, cuya conservacion y morada en ellos era muy perniciosa, y considerando asimismo que los monesterios de religiosos y religiosas por su causa se reformaban en una regular observancia. Teniendo respeto a todas estas obras tan singulares deliberó que fuese ensalzado con otro titulo mas señalado y excelente, y que por su Cancilleria romana fuese llamado Catolico». Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 329. Jesús LALINDE ABADÍA, «Fernando II de Aragón ante la foralidad aragonesa», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 214-215.

96. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 463.

97. Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 300-310. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 20-21.

98. La conquista se iniciaba en 1402 por iniciativa de varias familias sevillanas, y los reyes ya se hacen cargo de ello en 1476 en una campaña que dura hasta finales del siglo xv (Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 21). Jerónimo Zurita se refiere a la conquista de la Palma en 1493 (Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. XIX, s/f). Y Tenerife es ocupada en 1495 (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 383). Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 134-135.

99. J. MASIÁ VILANOVA, «Una política defensiva mediterránea en la España del s. XVI», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 93.

100. Fernando invade y conquista Navarra con la bendición papal, al declarar a sus reyes cismáticos por apoyar a Luis de Francia, que se rebela contra Julio II; el monarca francés convoca un concilio en Pisa y amenaza con romper la obediencia a Roma y nombrar otro pontífice. El concilio se traslada luego a Milán y, al final, a Francia. Por su parte, Fernando I de Aragón apoya a Julio II y este excomulga a Luis XII y convoca otro concilio en Letrán. Tendrá lugar la batalla de Rávena entre los franceses y los aragoneses, que gana Fernando; el papa excomulga también a los reyes de Navarra e inviste al Rey Católico como nuevo monarca navarro (Martín CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 392-393). Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 397-405. Véase Alfredo FLORISTÁN (coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, 2012. Citando a Pedro Mártir de Anglería, Fernando Martínez señala que el Rey Católico, viudo de Isabel y casado de nuevo con Germana de Foix, quería tener descendencia de este matrimonio a la que dejar su herencia paterna; y Mercedes Galán afirma que ello incluiría Navarra (sólo después de fallecer su hijo Juan, fruto de su segundo matrimonio, el rey decide incorporar el reino navarro a Castilla) (Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un*

La Corona de Aragón, pues, sufre lo que los autores definen como la periferización de sus territorios en el seno de la monarquía, por su inferioridad económica y militar respecto de Castilla.<sup>101</sup>

Aun así, cabe insistir, se mantiene la diversidad: un modelo castellano que promueve el desarrollo de una monarquía de corte absolutista, frente a otro, el aragonés, más complejo, en el que cada territorio mantiene sus instituciones privativas y sin que, por otra parte, exista entre ellos un vínculo jurídico común a excepción de la Corona.<sup>102</sup>

En esta monarquía aragonesa, por su peculiar configuración, el rey tiene un poder limitado y difícilmente puede modificar ese marco institucional por mucho que quiera, so pena de enfrentarse con los estamentos, como ocurre especialmente en Aragón y muy a menudo con su nobleza.<sup>103</sup>

En cualquier caso, esa diferenciación institucional no es un obstáculo, como señalan los autores, para una unidad de acción política y diplomática de ambas coronas frente a Europa, y es así que ya se habla de España como de un conjunto de reinos históricos con una proyección exterior de primer orden y unitaria, aunque en tanto que realidad territorial, no política.<sup>104</sup>

Esta nueva monarquía o corona, también llamada dual, permite homogeneizar los recursos político-militares de sus reinos frente al exterior, y ello favorece que todos

---

*reinado*, p. 18, y Mercedes GALÁN LORDA, «Los títulos jurídicos de la adquisición de territorios: la conquista de Navarra», en Alfredo FLORISTÁN (coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra*, p. 128). Aun así, la conquista la realizan los ejércitos castellanos (Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 19), aunque con la ayuda de Aragón (Enrique SOLANO CAMÓN, «Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: un estado de la cuestión», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 290-291). Y Navarra es incorporada definitivamente a Castilla en 1515 (Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 14). Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro x, cap. xcii, s/f.

101. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 463.

102. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 18-19.

103. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 19. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 137-138.

104. Michel Mollat se refiere, por ejemplo, al apoyo de los monarcas a los mercaderes y comerciantes españoles en general para sus actividades en Francia e Inglaterra (Michel MOLLAT, «Le rôle international des marchands espagnols dans les ports occidentaux à l'époque des rois catholiques», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 99 y sig.). Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 22. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 116-117. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 142.

participen en las grandes campañas, como las de África, Granada, Nápoles, Rosellón y Cerdeña, etcétera, con independencia de a qué reino se asignen esas conquistas.<sup>105</sup>

Otras dos consecuencias prácticamente inmediatas de esa unión personal y dinástica son: por una parte, Fernando, dadas las características institucionales de Aragón, recurre a Castilla, de donde adquiere buena parte de su poder como rey efectivo que es de ese reino; y, por otra, la inevitable castellanización de la monarquía.<sup>106</sup>

Del gobierno fernandino de Aragón cabe destacar cuando menos cuatro grandes actuaciones, iguales y simultáneas en cada uno de sus territorios; y aunque son rechazadas en un primer momento por vulnerar los respectivos sistemas constitucionales, comportan cambios institucionales trascendentales, como veremos a continuación, y que los propios estados de la Corona de Aragón no solo acaban aceptando, sino que incluso acaban reconociendo en ellos ciertas ventajas. Precisamente la historiografía de la Corona de Aragón considera esos cambios y los reconoce como expresión de la necesaria modernización de la monarquía, aunque ello contribuya de forma extraordinaria a la homogeneización política, habitualmente denostada y objeto de muchas críticas contra Fernando por ser él su impulsor y ejecutor y por el abuso que supone su implantación en los territorios de Aragón.<sup>107</sup>

Además, aun con el continuo forcejeo entre la autoridad real y la autonomía foral, los territorios de la Corona de Aragón, como hemos señalado, se implican en los grandes proyectos de estado que promueven Isabel y Fernando durante su reinado, aunque favorezcan prioritariamente los intereses de Castilla: se implican y ayudan en las campañas de Granada, en las guerras de Nápoles, en el descubrimiento de América, etcétera, tanto personalmente como económicamente.<sup>108</sup>

#### 3.4. LA SUCESIÓN A LA CORONA DE ARAGÓN

El infante don Juan es, en cualquier caso, a los quince años, en 1493, jurado en Cortes de Zaragoza como primogénito y gobernador general del reino.<sup>109</sup>

Y, según los pactos matrimoniales que los Reyes Católicos conciertan para sus hijos, destacan los que establecen con la corte de los Austria (con el emperador Maxi-

105. O la participación valenciana y catalana en la conquista de Málaga en 1487 (Hernando del PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos*, p. 311-312). Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 142-143.

106. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 19.

107. Esteban SARASA SÁNCHEZ, «Presentación», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 5-6. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 15.

108. Enrique SOLANO CAMÓN, «Significado histórico», p. 282-294.

109. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. xxvi, s/f.



miliano) en 1496: el del propio heredero Juan con Margarita de Austria y el de la infanta Juana con Felipe de Austria, heredero de los Habsburgo y de Borgoña.<sup>110</sup>

El problema surge cuando Juan, ya casado, enferma de muerte y fallece en Salamanca el 4 de octubre de 1497 sin descendencia.<sup>111</sup> En ese momento su hermana mayor, Isabel, ya reina de Portugal y sin otro hermano varón, se convierte en la nueva heredera de las coronas de Castilla y de Aragón.

Isabel y su esposo llegan a Castilla el 29 de abril de 1498 y son jurados como tales herederos por las Cortes de Toledo. A continuación se desplazan con los Reyes Católicos a Aragón para jurar también como herederos en Zaragoza; el rey convoca Cortes el 2 de junio y estas se reúnen el día 14.<sup>112</sup> Pero los estamentos se oponen a ello porque las mujeres no pueden suceder a la Corona, de acuerdo con las constituciones de Aragón.

Incluso los estamentos aragoneses arguyen que el testamento de Juan II, abuelo de la infanta, disponía que su Corona debía transmitirse a los descendientes varones del Rey Católico y, solo en su defecto, a los de sus hijas, siempre que fueren también varones (descartaba en todo caso, pues, a las hembras).

Otros, en cambio, señalan que el primer Antequera, Fernando I, fue elegido en el Compromiso de Caspe como hijo de la reina Leonor de Castilla, infanta hija de Pedro IV de Aragón (III de Cataluña). En estas circunstancias se afirma que el nuevo rey recibió el reino a través de una mujer, su madre, y que con él habrían «expirado los vínculos, si algunos había, de los reyes sus antecesores que quisiesen excluir las mujeres».<sup>113</sup>

La casualidad quiso, a pesar de todo, que esta situación coincidiera con el embarazo de Isabel; y, en estas circunstancias, se acuerda esperar hasta el parto para, según cual sea el resultado, dejar resuelta la cuestión sucesoria. Finalmente, el 23 de

110. William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos, D. Fernando y D<sup>a</sup> Isabel*, vol. IV, Madrid, Imprenta de Gaspar y Roig, 1855, p. 81.

111. Su esposa está embarazada de una niña, que pierde prematuramente (Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro III, cap. XVIII, s/f; y Próspero de BOFARULL MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados*, p. 334-335). Y él es enterrado en el convento dominico de Santo Tomás, en Ávila (William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos*, vol. IV, p. 87-88).

112. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro III, cap. XX y XXIII, s/f.

113. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro III, cap. XX y XXX, s/f. Pronto un sector de la nobleza apoya al duque de Segorbe, Enrique de Aragón Pimentel, como sucesor a la Corona si no hubiere descendencia masculina de su primo hermano Fernando el Católico. El ducado de Segorbe lo crea y otorga Fernando I de Aragón a favor de su hijo Enrique de Aragón, conde de Ampurias, entre otros títulos, y primer lugarteniente real de Cataluña como cargo institucionalizado y permanente. Gaspar ESCOLANO, *Décadas de la historia de la insignie y coronada ciudad y reino de Valencia*, vol. III, Valencia y Madrid, Terraza, Aliena y Compañía Editores, 1878, p. 484. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Documentación de la Casa de Medinaceli. El Archivo General de los Duques de Segorbe y Cardona*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1990. JAIME FINESTRES DE MONSALVO, *Historia de el Real Monasterio de Poblet*, vol. I, Cervera, Joseph Barber, 1753, p. 295-296.

agosto de 1498 nace un varón, Miguel, heredero de los reyes de Portugal y, por tanto, también de la Corona de Aragón. Y el 22 de septiembre siguiente, en la misma capital aragonesa, en la Casa de la Diputación, los brazos se reúnen para jurar a Miguel como heredero de la Corona y confirmar a los Reyes Católicos como sus tutores hasta su mayoría de edad, los catorce años.<sup>114</sup>

Lamentablemente, la madre, Isabel, fallece tras el parto; y también su hijo a los veintidós meses, en Granada, el 20 de julio de 1500.<sup>115</sup> En ese momento los derechos sucesorios pasan a la infanta Juana, tercera hija de los Reyes Católicos.<sup>116</sup> Ella y su esposo, Felipe de Austria, viajan a la Península para jurar como herederos de ambas coronas de Castilla y de Aragón. Llegan a Fuenterrabía el 29 de enero de 1502 y el 22 de mayo son jurados en Castilla en otras cortes reunidas al efecto en Toledo.

Procede luego desplazarse a Aragón, donde el 27 de octubre siguiente deben jurar también según sus fueros. En esta ocasión no se plantean las cuestiones que se suscitaron con su hermana Isabel; no hay duda de que ello fue fruto de la sagacidad y de la astucia desplegadas por su padre, máxime teniendo en cuenta que Juana ya era madre del infante Carlos, futuro Carlos I, que de hecho aseguraba ya la continuidad dinástica. Al final, pues, ella jura como heredera del reino de Aragón, y su esposo, en tanto que consorte.<sup>117</sup>

### 3.5. BREVE REFERENCIA A LOS DOMINIOS NAPOLITANOS

Es inevitable hacer referencia, aunque sea brevemente, al reino de Nápoles y su relación con Fernando II y la propia de Corona de Aragón, un territorio vinculado a esta Corona desde el reinado de Alfonso el Magnánimo y del que Fernando se considera también el legítimo heredero.

Vinculado históricamente a Sicilia, en el siglo XII el papado confiere estos dominios a la dinastía imperial de los Hohenstaufen, hasta que ciertas controversias en relación con Tierra Santa llevan al pontífice Honorio III en 1227 a excomulgar a Federico I de Sicilia (II como emperador del Sacro Imperio y casado precisamente con Constanza de Aragón).

A pesar de todo, el reino no vuelve aún a la Santa Sede. A Federico le suceden como reyes de Sicilia y Nápoles (o las dos Sicilias) sus descendientes hasta Conrado I

114. William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos*, vol. IV, p. 88-94.

115. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IV, cap. XIII, s/f. Próspero de BOFARULL MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados*, p. 336.

116. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IV, cap. XX, s/f.

117. William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos*, vol. IV, p. 257-258. Próspero de BOFARULL MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados*, p. 337. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IV, cap. LV, s/f.

(IV de Alemania) en 1254.<sup>118</sup> En ese momento, Alejandro IV reivindica el derecho de la Santa Sede a los reinos sicilianos y encomienda a Carlos de Anjou, conde de Provenza y hermano del rey francés, ocupar Nápoles en su nombre, para convertirse en su nuevo rey.<sup>119</sup> Así hasta 1282, cuando los sicilianos se rebelan contra Carlos y proclaman rey al de Aragón, Pedro III (II de Cataluña); en ese momento se separan ambos territorios y Carlos de Anjou conserva sólo el reino de Nápoles.<sup>120</sup>

La dinastía angevina domina Nápoles hasta el 23 de febrero de 1443, cuando Alfonso el Magnánimo de Aragón ocupa la capital con el apoyo y el reconocimiento del papa Eugenio IV.<sup>121</sup>

Alfonso, sin descendencia legítima, cede, como corresponde, sus dominios principales de Aragón a su hermano Juan II, pero Nápoles pasa a su hijo ilegítimo Fernando de Aragón (del mismo nombre que el Rey Católico).<sup>122</sup> Este inicia, en 1458, una nueva etapa en la historia de Nápoles, no sin conflictos con el papado y con los pretendientes angevinos, que no cesan hasta el siglo xv, ya con el reinado de Fernando II de Aragón.

Fernando I de Nápoles,<sup>123</sup> en todo caso, es reconocido por el papa Pío II; y se casa primero con Isabel de Tarento, con la que tiene seis hijos (entre ellos, el heredero y primogénito, Alfonso), y luego con Juana de Aragón<sup>124</sup> (hija menor de Juan II de Aragón), con quien tiene dos hijas, la mayor con el mismo nombre que su madre.

118. José HINOJOSA MONTALVO, *Jaime II y el esplendor de la Corona de Aragón*, Barcelona y San Sebastián, Nerea, 2006, p. 143-156.

119. Michel GRENON, *Charles d'Anjou. Frère conquérant de Saint Louis*, París, L'Harmattan, 2012.

120. Ángel de SAAVEDRA, *Breve reseña de la historia del reino de las dos Sicilias*, Madrid, NoBooks, 2019, p. 7-12.

121. Jorge SÁIZ SERRANO, *Caballeros del rey: Nobleza y guerra en el reinado de Alfonso el Magnánimo*, Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2008, p. 23. Stefano BORGIA, *Breve istoria del dominio temporale della sede apostolica nelle due Sicilie*, Roma, 1789, p. 194.

122. William H. PRESCOTT, *Historia del reinado de los Reyes Católicos, D. Fernando y D<sup>a</sup> Isabel*, vol. III, Madrid, Imprenta, Librería y Fundición de M. Rivadeneyra y Compañía, 1846, p. 17: «D. Alfonso dejó esta conquista [de Nápoles], a su hijo natural D. Fernando, en perjuicio de los derechos de Aragón, con cuya sangre y tesoros la había ejecutado».

123. William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos*, vol. II, p. 14, lo describe como un rey «oscuro, adusto y feroz; [...] [que] no se detuvo ante ningún acto de traición o de violencia por más atroz que fuera, y al fin tuvo la satisfacción de dejar su autoridad bien establecida sobre el terror de sus súbditos».

124. Nacida en 1455 en Barcelona, esta infanta ejerce de lugarteniente de Cataluña entre marzo de 1476 y abril de 1477; se casa con Fernando de Nápoles en el verano de 1477 en la misma Ciudad Condal y el duque de Calabria actúa en nombre del rey, su padre. Véase la biografía de Vicente GENOVÉS, *La triste reina de Nápoles, hermana del Rey Católico*, Madrid, Tipografía Yagües, 1943 (aprox.) (Figuras Históricas; 4).

En 1493 Carlos VIII de Francia reclama Nápoles, con la ayuda del ducado de Milán y del propio papa Alejandro VI.<sup>125</sup> Pero Fernando I fallece en enero de 1494<sup>126</sup> y le sucede su hijo Alfonso II, casado con María Sforza.

El rey francés le depone al poco tiempo y la Santa Sede acaba reconociendo al nuevo monarca. Pero Alejandro VI, finalmente, consigue convencer a Carlos VIII de que se ocupe de luchar contra los turcos y abandone Nápoles. Y así Alfonso II es coronado el 8 de mayo de 1494.<sup>127</sup>

Pero su reinado será muy breve: ante las nuevas amenazas de Francia, con la derrota de la flota napolitana y la ocupación francesa de la capital el 22 de febrero de 1495, Alfonso decide abdicar en su hijo Fernando e ingresa en un monasterio de Mesina.<sup>128</sup>

El nuevo rey, Fernando II de Nápoles, se casa con su tía Juana de Nápoles, hermanastra de su padre (e hija de la otra Juana de Nápoles, hermana de Fernando el Católico). Mientras debe hacer frente al invasor, el nuevo rey recibe ayuda de su tío Fernando de Aragón, con sus ejércitos dirigidos por Gonzalo Fernández de Córdoba, conocido como el Gran Capitán. Este consigue expulsar a los franceses del reino de Nápoles y el 21 de julio de 1496 se firma la capitulación en Comines.<sup>129</sup>

El rey de Nápoles fallece sin descendencia muy pronto, el 7 de octubre de 1496, y le sucede su tío Federico de Calabria, hijo también de Fernando I.<sup>130</sup>

125. El rey de Francia es el heredero de Renato de Anjou, rey de Nápoles, tras la muerte también sin hijos de su nieto Nicolás (Martín CARRILLO, *Anales y memorias cronológicas*, p. 372). Véase la nota 119.

126. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, Madrid, Rialp, 1990, p. 33-36. Muerto su esposo, la reina Juana de Nápoles vuelve a Aragón, donde es nombrada, y ejerce de virreina en Aragón, Valencia y Cataluña; cuando menos, entra y jura en la capital valenciana el 23 de junio de 1501 (Salvador CARRERES ZACARÉS (ed.), *Llibre de memories de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de Valencia (1308-1644)*, vol. II, Valencia, Acció Bibliogràfica Valenciana, 1935, p. 719). En cambio, el Marqués de Cruïlles afirma que ejerció en Valencia de 1502 a 1503 (MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix*, p. 159). Y vuelve a serlo solo de Valencia entre 1505 y su muerte en 1517 (Luis ARCINIEGA GARCÍA y Amadeo SERRA DESFILIS, «El Palau del real en els temps de Germana: visites reials i corts virregnals», en Rosa E. RÍOS LLORET y Susana VILAPLANA SANCHÍS (ed.), *Germana de Foix i la societat cortesana del seu temps*, Valencia, Generalitat de València, 2006, p. 165).

127. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, p. 34 y 39.

128. Martín CARRILLO, *Anales y memorias cronológicas*, p. 384. William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos*, vol. II, p. 33.

129. William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos*, vol. II, p. 44-62.

130. O el 7 de septiembre, como señala William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos*, vol. II, p. 63. Fernando el Católico no acepta esta sucesión e incluso manda embajadores a Roma para que el papa declare nula la investidura de Fernando I, el hijo bastardo de Alfonso el Magnánimo (Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, p. 117). Martín CARRILLO, *Anales y memorias cronológicas*, p. 384.

A pesar de la oposición de Fernando II de Aragón a esta sucesión y de las reivindicaciones francesas, finalmente el papa Alejandro VI otorga a Federico I la investidura como nuevo rey el 11 de junio de 1497.<sup>131</sup>

Poco después, el nuevo rey, Luis XII de Francia, sucesor de Carlos VIII, quiere hacer efectivos finalmente sus derechos dinásticos sobre Nápoles y para ello decide pactar (en secreto) con Fernando II de Aragón, que por su parte siempre se ha considerado el sucesor legítimo de su tío Alfonso el Magnánimo también en el reino napolitano.

Ambos firman en 1500 el llamado Tratado de Chambord (el 10 de octubre, por la parte francesa) y Granada (el 11 de noviembre, por los Reyes Católicos), en el que acuerdan ocupar Nápoles y repartirse el reino, de manera que Aragón recibe Calabria y Apulia o Pulla, y Francia consigue el resto (la Tierra de Labor y los Abruzos).<sup>132</sup> Incluso el papa lo aprueba mediante una bula de 25 de junio de 1501.<sup>133</sup>

En ese momento la reina Juana de Nápoles, hermana del Rey Católico, regresa a la Corona de Aragón con su hija viuda de Fernando II.<sup>134</sup>

El motivo que se aduce para justificar ahora esta invasión conjunta franco-aragonesa es que Federico habría buscado la ayuda militar del sultán de Constantinopla para hacer frente, en definitiva, a Francia y Aragón. Los ejércitos son dirigidos, entre otros, por César Borja (Francia) y Gonzalo Fernández de Córdoba (Aragón). El rey capitula el 6 de septiembre de 1501, mientras que su hijo resiste en Tarena (con solo trece años) hasta su rendición el 1 de marzo de 1502.

Federico I de Nápoles, por su parte, es detenido y hecho prisionero por Francia. Aun así, el rey Luis XII le cede vitaliciamente el ducado de Anjou y sus rentas, y Federico se instala con su familia (excepto el heredero) en la ciudad de Tours. Allí fallece el monarca el 9 de septiembre de 1504, a los cincuenta y dos años.<sup>135</sup>

Ya con los nuevos pactos de Blois, en 1505, el mismo Luis XII cede sus derechos napolitanos a su sobrina Germana de Foix en razón de su matrimonio con Fernando el Católico, como referimos más adelante. Desde ese momento, Nápoles queda vinculada definitivamente a la Corona de Aragón.<sup>136</sup>

131. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, p. 117.

132. MARTÍN CARRILLO, *Annales y memorias cronologicas*, p. 387. FRANCISCO DE ARAUJO, *Historia de los martires de la ciudad de Otrento reyno de Napoles*, Nápoles, Egidio Longo Estampador Regio, 1631, p. 91-92. MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix*, p. 167. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, p. 215 y sig.

133. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, p. 219.

134. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. El camino hacia Europa*, p. 219.

135. ANTONIO DE CAPMANY DE MONTPALAU SURÍS, *Compendio cronologico-historico de los soberanos de Europa*, vol. I, Madrid, Oficina de D. Miguel Escribano, 1784, p. 205. MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix*, p. 167.

136. ANTONIO DE CAPMANY DE MONTPALAU SURÍS, *Compendio cronologico-historico*, p. 205. Por su parte y como expresión de la buena relación que se pretende entre el rey de Aragón y el duque de Calabria,

Por lo que respecta al príncipe heredero, el duque Fernando de Calabria, nacido del segundo matrimonio del rey Federico I con Isabel de Balzo, ya no será coronado; la misma Juana de Aragón, reina de Nápoles viuda de Fernando I, pide ayuda para él a los Reyes Católicos, pero es en vano.<sup>137</sup>

En un primer momento se le permite instalarse en Bari con total libertad, pero ciertas controversias llevan a Fernando el Católico a ordenar la detención de su sobrino y su traslado a la Península. Así, llega a Alicante a finales de 1502 y es trasladado a la corte de los Reyes Católicos (tiene catorce años).

Pero en 1512 un noble italiano, Filippo Coppola, le «indujo» a pasarse al bando francés para recuperar Nápoles y abandonar a Fernando de Aragón. Descubierta la intriga, el duque es detenido primero en el castillo de Atienza y luego en el de Játiva, donde permanece hasta su liberación el 13 de diciembre de 1523.

El resto de su familia (madre y hermanos), tras la muerte del rey Federico I, abandona Tours y se refugia en Ferrara bajo la protección de su pariente Alfonso de Este.<sup>138</sup>

### 3.6. MUERTE DE ISABEL DE CASTILLA Y NUEVO MATRIMONIO DE FERNANDO II CON GERMANA DE FOIX

La reina Isabel fallece el 26 de noviembre de 1504 y en su testamento cede la Corona de Castilla y sus dominios a su hija Juana, casada con Felipe de Austria, hijo a su vez del emperador Maximiliano de Habsburgo. Asimismo, la reina difunta dispone que si su hija, a pesar de todo, no estuviera «sana para gobernar», en ese caso Fernando

---

cuando en 1506 el Rey Católico viaja a Nápoles con su nueva esposa, Germana de Foix, designa a Fernando de Nápoles lugarteniente general de Cataluña, Valencia, Mallorca y los condados de Rosellón y Cerdeña. Con el paso de los años, acaba casándose con la reina Germana, viuda de Fernando el Católico, y con ella se convierte en virrey de Valencia hasta su muerte en 1550 (ya viudo de doña Germana, que había fallecido en 1536) (Luis ARCINIEGA GARCÍA, *El monasterio de San Miguel de los Reyes*, vol. II, Valencia, Biblioteca Valenciana y Generalitat de València, 2001, p. 168-171). Véase también Carlos SARTHOU CARRERES, *El castillo de Játiva y sus históricos prisioneros*, 4a ed., Valencia, Signo Gráfico, 1988, p. 162-190.

137. Martín CARRILLO, *Anales y memorias cronológicas*, p. 386.

138. Allí seguirá encarcelado hasta el reinado de Carlos V y llega a contraer matrimonio con Germana de Foix, ya viuda del Rey Católico, entonces virreina de Valencia. Martín CARRILLO, *Anales y memorias cronológicas*, p. 390. El propio duque pide al rey Fernando que auxilie a su madre, la reina de Nápoles, y a sus hermanos, Isabel, Julia, Alonso y César de Aragón, que viven en Nápoles con muchas penurias (Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro V, cap. LXXXII, s/f.). Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 116. Luis ARCINIEGA GARCÍA, *El monasterio de San Miguel de los Reyes*, p. 167-168. Pedro Mártir de ANGLERÍA, *Epistolario*, p. 75-77.

asumiera el gobierno de su reino hasta que el infante Carlos, nieto mayor de los Reyes Católicos, alcanzase los veinte años.<sup>139</sup>

Fernando acepta la decisión de su esposa de ceder el reino a su hija Juana, renuncia al título de rey de Castilla y es jurado solamente como gobernador en las Cortes de Toro, celebradas a principios de 1505.<sup>140</sup> El monarca conoce el lamentable estado de salud mental de su hija, pero quiere evitarle mayores consecuencias y una exposición pública innecesaria, por lo que decide seguir él como gobernador de Castilla hasta la llegada de su nieto en los términos dispuestos en el testamento de su esposa.<sup>141</sup>

Sin embargo, sus intenciones chocan muy pronto con las de su yerno Felipe y las de sus asesores castellanos en Bruselas, que quieren desplazar a Fernando del gobierno de Castilla.<sup>142</sup> Así se inicia un conflicto entre suegro y yerno en el que el Rey Católico acaba perdiendo el apoyo de la nobleza castellana.<sup>143</sup> Al final y casi como una reacción ante su evidente fracaso y su previsible separación del gobierno caste-

139. Cuando muere Isabel, Fernando tiene unos cincuenta y tres años; en ese momento «quedo solo en el gobierno de Castilla, y empezó a ser rey de solo Aragón y su Corona, con los reynos de Sicilia y Napoles» (Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 362). José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, Madrid, Espasa Calpe, 1944, p. 32-34. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IV, cap. LXXXIII, s/f.

140. Jesús LALINDE ABADÍA, «Fernando II de Aragón», p. 214. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro VI, cap. IV, s/f.

141. De hecho, Fernando pide a su yerno que regrese a Castilla con su esposa para poder comprobar su estado ante las Cortes e intentar llegar a un acuerdo con él (José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 35-36). Esta enfermedad mental puede ser herencia genética de su abuela, la reina Isabel, esposa de Juan II de Castilla, que «sintió tan grande dolor por la muerte del rey su marido, que cayó en enfermedad tan grave e larga de que no pudo convalecer» (Hernando del PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos*, p. 2). La reina madre, Isabel (que fallece el 15 de agosto de 1496), había estado recluida en Arévalo «por la enfermedad que tuvo, que era de tal calidad que por faltar la mejor parte del sentido, tuvo tan larga vida libre de todo cuidado, aunque con encerramiento» (Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro II, cap. XL, s/f.).

142. Al morir la reina, su propio embajador ante el emperador Maximiliano, Juan Manuel, se ofrece a Felipe de Austria «con las peores intenciones», sobre todo para intentar evitar cualquier acuerdo entre Fernando de Aragón y su yerno (Pedro Mártir de ANGLERÍA, *Epistolario*, vol. X, Madrid, Imprenta Góngora, 1955, p. 98-100). Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro VI, cap. II, s/f.

143. Felipe de Austria ya había pactado muy rápidamente con el rey de Francia para aislar a Fernando y conseguir echarle de Castilla (Tratado de Blois, 22 de septiembre de 1504), antes de la muerte de Isabel I de Castilla y ante su estado de salud y su posible pronta muerte. En este tratado, además de concertar el matrimonio del príncipe Carlos con Claudia de Francia, hija del rey, se cede a Luis XII el ducado de Milán a cambio de recuperar los Austria por la vía de ese matrimonio su antiguo ducado de Borgoña (José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 88-89). El grupo de consejeros castellanos de Felipe de Austria lo encabezaba don Juan Manuel, señor de Belmonte de Campos, descendiente de Fernando III de Castilla (del hijo de este rey y del mismo nombre que su descendiente) e inicialmente embajador de Fernando el Católico en Alemania, a pesar que al final se queda en Flandes, en la corte de doña Juana y de su esposo (Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 364). Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro VI, cap. VIII, XII y XIV, s/f.

llano, Fernando II de Aragón decide establecer un tratado de paz con el rey Luis XII de Francia en un intento de aislar políticamente a su yerno<sup>144</sup> y, además, le propone contraer matrimonio con una princesa de su familia.<sup>145</sup>

La elegida como nueva esposa es la princesa Úrsula Germana de Foix, hija de la hermana del rey Luis, María de Orleáns, y de Juan de Foix, conde de Estampes y vizconde de Narbona,<sup>146</sup> hijo a su vez de Leonor de Aragón, hermanastra de Fernando y reina de Navarra.<sup>147</sup>

Entre los pactos acordados, Luis de Francia cede a Germana y a sus descendientes sus derechos sobre el reino de Nápoles, así como el título de rey de Jerusalén, vinculado a la Corona napolitana.<sup>148</sup> A cambio, Fernando se compromete a pagar a

144. Precisamente, con este nuevo pacto con el rey de Aragón y forzado por su propia nobleza ante la imposibilidad de tener un heredero varón y la posibilidad de perder definitivamente Borgoña si se verificaba el matrimonio de su hija, la princesa Claudia, con Carlos de Austria, Luis XII rompe el tratado anterior firmado con Felipe (José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 129-131).

145. Esprit FLECHIER, *Historia del señor cardenal D. Francisco Ximenez de Cisneros*, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1773, p. 156: «[...] y aunque había hecho juramento de no bolverse a casar, y protestando muchas veces que no haría esta injuria a sus nietos, y que no tendría mas muger que a doña Isabel en el mundo, porque no podía hallar lo que había perdido, las pesadumbres que le había dado su yerno y el deseo que tenía de mantenerse en Castilla le obligaron a concluir este casamiento, y a un mismo tiempo el tratado con Francia». Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro VI, cap. XIII, s/f.

146. MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix*, p. 75-77.

147. No hay duda de que con este enlace, además de conseguir la paz con su permanente enemigo, el reino de Francia, Fernando resolvía el conflicto con los franceses por Nápoles (de hecho, él ocupa Nápoles tras derrotar a las fuerzas de Luis XII) y además establecía nuevos vínculos con Navarra (de cuyo trono Germana se convertiría en pretendiente a la muerte de su único hermano) (José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 133-135). Pedro Abarca afirma que con este matrimonio Fernando II «trato pues de quitar a su consuegro y a su yerno el mayor amigo y apoyo de ellos, qual lo era el frances, y tomarle para sí» (Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 364). Fleurange Louise de SAVOYE, *Nouvelle collection des mémoires pour servir à l'histoire de France, depuis le XIII<sup>e</sup> siècle jusqu'à la fin du XVIII<sup>e</sup>*, vol. V, París, Chez l'Éditeur du Commentaire Analytique du Code Civil, 1838, p. 20.

148. El reino de Jerusalén se establece en la Primera Cruzada y su primer titular es Godofredo de Bouillón en 1099, también como protector del Santo Sepulcro. Le sucede su hermano, Balduino I. A la caída de Jerusalén, en 1187, la capital o centro del reino se fija en Acre hasta 1291 y es rey Enrique II (1270-1324), que lo es también de Chipre y está casado precisamente con Constanza de Sicilia. Ya en el exilio, a la muerte de Enrique II sin descendencia surgen distintos pretendientes; los principales, los reyes de Chipre, los más directos. Entre ellos, María de Antioquía (?-1307), hija de Bohemundo IV de Antioquía (1172-1233) y Melisenda de Chipre (1200-1250), hija menor de Isabel I (1172-1205) y de su cuarto esposo, Amalarico I de Chipre; María, de hecho, ya reivindicaba en vida de Enrique su mejor derecho a la Corona de Jerusalén, y ya antes de que este falleciera, en 1277, con autorización papal, lo vendió a Carlos de Anjou, nuevo rey de Nápoles y que precisamente al año siguiente consigue ocupar Acre. Desde ese momento, en todo caso, los reyes de Nápoles usan también el título de Jerusalén (Diego de MORA CASARUSA, *Los héroes y las maravillas del mundo. Dios, la Tierra y los hombres. Anales del mundo desde los tiempos bíblicos hasta nuestros días*, vol. III, Madrid y Barcelona, Librerías de Don José Pérez y el Heredero de Tieso, y Administración y Redacción de la Imprenta del Plus Ultra, 1855, p. 514-531).



Francia la suma de quinientos mil ducados en diez años (para compensar los costes asumidos por los franceses precisamente en la última guerra napolitana contra Aragón).<sup>149</sup>

El tratado, pues, se formaliza el 28 de julio de 1505, y el 12 de octubre de 1505 juran cumplirlo Luis XII y los emisarios enviados por el rey Fernando. En este mismo acto en la corte real de Blois se celebra de palabra el matrimonio del rey de Aragón con Germana de Foix.

El enlace, por otra parte, pone en grave riesgo los derechos de Juana de Castilla en Aragón: si de esa unión naciera un hijo varón, este heredaría indudablemente los derechos de Fernando en sus territorios de la Corona de Aragón, sus dominios personales y naturales, además de Nápoles, Sicilia y Cerdeña.<sup>150</sup>

La nueva situación tiene sus consecuencias políticas y de alguna forma obliga a Felipe de Austria a recapacitar e intentar llegar a un acuerdo con su suegro. Así, se reemprenden las conversaciones y el 24 de noviembre de 1505 se firma el llamado Tratado de Salamanca, ratificado el 6 de enero de 1506. Por estos pactos, Felipe y Fernando deberán compartir el gobierno de Castilla, Juana será jurada como reina por sus Cortes y ambos monarcas se repartirán las rentas de la Corona castellana.<sup>151</sup>

Mientras tanto y esperando la llegada de Felipe y Juana a Castilla, Fernando recibe a Germana en Dueñas el 14 de marzo de 1506 y al cabo de pocos días ratifica su tratado con Luis XII de Francia.<sup>152</sup>

Al final, los pactos de Salamanca no llegan a ejecutarse: Felipe decide «que no había de pasar» por ellos ante los numerosos «ofrecimientos de parte de los grandes de Castilla» que recibía.<sup>153</sup> A pesar de todo, Fernando y Felipe se entrevistan en la Puebla de Sanabria el 23 de junio de 1506 y, ante el ya imposible entendimiento entre ambos, el siguiente 27 de junio firman la llamada Concordia de Villafáfila (Felipe el Hermoso la firma al día siguiente en Benavente), por la cual se reconoce la incapacidad de doña Juana para gobernar sus reinos y se confiere esta facultad a su esposo en todos sus dominios. Fernando de Aragón, por su parte, capitula, renuncia a la gobernación de Castilla y se retira con su esposa a Aragón a mediados de julio.<sup>154</sup>

149. Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 364. José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 134-135.

150. José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 144 y 161-169.

151. José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 182-184.

152. José M. DOUSSINAGUE, *Fernando el Católico y Germana de Foix*, p. 204.

153. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro VI, cap. XXIX, y libro VII, cap. I.

154. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro VII, cap. IV y VII, s/f. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1979, p. 228. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 25. Los consejeros de Felipe «dieronle a entender que don Fernando había resuelto quitarle la Corona; que tenía espíritu altivo, que no quería persona que le dominase, [...], y que la alianza que

Ahora los monarcas van a viajar a Nápoles. De hecho, Fernando traslada su interés a Italia, a ese nuevo reino que quiere asegurar y que vincula especialmente a la futura descendencia de su segundo matrimonio junto con la Corona de Aragón.<sup>155</sup> Cruzan Aragón y Cataluña para embarcar en Barcelona y, a pesar de las muestras de afecto que reciben de sus súbditos, no pernoctan más de lo necesario en su camino hacia Italia (ni siquiera desembarcan en Mallorca).

El 1 de octubre de 1506 los esposos llegan a Génova, donde les espera el gran capitán, gobernador de Nápoles, con sus galeras; y de allí viajan a Portofí, donde deben desembarcar por «los vientos contrarios» que les impiden navegar. Están allí el día 7 de octubre cuando conocen la muerte de su yerno, el rey Felipe.<sup>156</sup> Pero continúan su viaje.

Ya en Nápoles, Fernando recibe el ruego de su hija Juana de volver a Castilla para asumir su gobierno. Él y su esposa regresan de inmediato, con una escuadra dirigida por Pedro Navarro, conde de Oliveto. Atracan en Cadaqués y siguen hacia Barcelona, donde al final no pueden desembarcar por la peste que asola la ciudad. Y ya el 20 de julio de 1507 el matrimonio llega al Grau, en Valencia. Allí se alojan en las atarazanas y el 25 siguiente entran solemnemente en la ciudad de Valencia. Ya desde allí, el 8 de agosto Fernando deja a Germana como virreina de Valencia y sigue su viaje para Castilla, adonde llega el 21 de agosto siguiente (con un recibimiento triunfal por parte de Juana y del cardenal Cisneros).

Fernando convence entonces a su hija para que se retire a Tordesillas y él asume su deseado gobierno de Castilla, que va a ejercer hasta su muerte (en 1516) en nombre de la reina Juana y de su nieto, el futuro Carlos I.<sup>157</sup>

---

había hecho con Francia era prueba de sus malas intenciones; que tomaba ya sus medidas para establecer su dominación, a lo menos para enriquecer a Aragón de los despojos de Castilla, arruinar los infantes que tenía doña Isabel y exaltar a los que tendría la princesa Germana con quien acababa de desposarse» (Esprit FLECHIER, *Historia del señor cardenal*, p. 135).

155. Con ellos viajan las reinas de Nápoles, madre e hija del mismo nombre, Juana; y allí vivirán hasta su muerte al amparo del nuevo rey Fernando (Vicente GENOVÉS, *La triste Reina de Nápoles*, p. 44 y sig.). Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 370-371. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 25.

156. Felipe fallece en Burgos el día 25 de septiembre de 1506, sin haber cumplido veintiocho años y sin llegar a los cinco meses desde su llegada a Castilla. Julián del CASTILLO, *Historia de los reyes godos*, p. 352. Esprit FLECHIER, *Historia del señor cardenal*, p. 157.

157. La reina Juana tiene veintisiete años en el momento de la muerte de su esposo, su matrimonio ha durado diez años y de él han nacido seis hijos: Carlos, Fernando, Leonor, María, Isabel y Catalina (Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 371). Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 25-26. J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico. Doña Germana de Foix, última reina de Aragón*, Barcelona, Juventud, 1942, p. 54-61 (Vidas y Memorias; 4). Salvador CARRERES ZACARÉS, *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su antiguo reino*, vol. I, Valencia, Imprenta Hijo de F. Vives Mora, 1926, p. 103-104. MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix*, p. 105-112.

Al año de su regreso y para sorpresa general, Germana de Foix está embarazada, y el 3 de mayo de 1509, en Valladolid, da a luz un hijo, el infante Juan de Aragón, llamado a ser el heredero de Fernando en la Corona de Aragón y en sus dominios italianos.<sup>158</sup> Un nacimiento que rompe el proyecto de unión dinástica de los Reyes Católicos.

Sin embargo, el neófito no alcanza a vivir más que apenas una hora y es enterrado en el monasterio de Poblet, en el panteón de los reyes de la Corona aragonesa.<sup>159</sup> Y aunque se intenta y Germana lo persigue, no habrá otros hijos de este matrimonio.<sup>160</sup> Con la muerte de aquel infante, en cualquier caso, se desvanece la oportunidad de que los territorios de la Corona de Aragón siguieran su devenir histórico con una dinastía propia separada de la castellana.

#### 4. LOS ESTADOS DE LA CORONA DE ARAGÓN

Además de los conflictos políticos y familiares que Fernando vive en su entorno familiar, debemos destacar la grave crisis económica y social que sufren Aragón y Cataluña: problemas gestados y desarrollados ya en el reinado de su padre, Juan II, coincidiendo con la guerra civil en Cataluña, y cuyo máximo exponente es la rebelión prácticamente simultánea en ambos territorios del campesinado, como finalmente también ocurre en Mallorca.<sup>161</sup>

158. Es la fiesta de la Santa Cruz, entre la una y las dos de la tarde, en la casa del almirante de Castilla (Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V, maximo, fortissimo rey Catholico de España y de las Indias, islas y tierra firme del mar oceano, etc.*, Amberes, Gerónimo Verdussen Impressor y Mercader de Libros, 1681, p. 14). J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico*, p. 70.

159. Primero es depositado en el monasterio de San Pablo, en Valladolid, y luego es trasladado a Poblet (Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, p. 14). Rosa E. RÍOS LLORET, *Germana de Foix. Una mujer, una reina, una corte*, Valencia, Biblioteca Valenciana y Generalitat de València, 2003, p. 65-67. J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico*, p. 70.

160. La diferencia de edad entre los esposos es importante: ella se casó con dieciocho años cuando él ya pasaba de los cincuenta; pero cuentan los autores que Germana daba a beber a Fernando determinados potajes para «enardecer su virilidad» y «permitirle engendrar», ya desde el primer momento. De hecho, todos coinciden en señalar que la reina desea fervientemente un hijo de Fernando; y asimismo también se afirma que los potajes y los brebajes que suministraba a su esposo fueron la causa de su muerte (Rosa E. RÍOS LLORET, *Germana de Foix*, p. 68-69).

161. Los campesinos mallorquines gozan de mejores condiciones que los aragoneses y catalanes; de hecho, ya desde el siglo XIV eligen a los consejeros foráneos del Gran y General Consejo de Mallorca, pero las decisiones y el funcionamiento del Consejo los controlan realmente los representantes de la ciudad, y ello suscita numerosos conflictos. Es por ello que los payeses se rebelan en 1450, pero son sofocados por Alfonso V; igual ocurre en 1463, con el mismo resultado final (Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, *La Corona de Aragón en la Edad Media*, Madrid, Akal, 2006, p. 56). Aunque el conflicto vuelve a surgir en

Estas revueltas son especialmente virulentas en Aragón y en la llamada Cataluña Vieja (la antigua Marca Hispánica carolingia), donde los vasallos sufren abusos, los llamados malos usos feudales. Unos conflictos que Juan II no resuelve y que Fernando, ya en el trono, afronta con un resultado dispar.<sup>162</sup>

De hecho, Fernando solo soluciona el levantamiento de los remensas catalanes con una célebre (y discutida) sentencia arbitral dictada el 21 de abril de 1486 y con la que elimina los abusos feudales, pero sin disolver el régimen señorial en Cataluña. Aun así, la sentencia favorece a los grandes arrendatarios y a los grandes señores feudales, que siguen controlando las relaciones con sus vasallos con capacidad de coerción.<sup>163</sup>

En cambio, en Aragón la solución real es distinta. De hecho, el monarca atiende por separado los conflictos en distintos señoríos, pero el más conocido es el de Ariza, cuyo señor es Guillén de Palafox. En este caso, se produce un pronunciamiento en 1497 en Celada (el lugar donde se dicta es Celada del Camino, en Burgos), en virtud del cual el rey favorece aquí las pretensiones señoriales en perjuicio de los vasallos oprimidos.<sup>164</sup>

Otra cuestión de evidente contenido socio-religioso y a la vez caso excepcional de renuncia real es la que se presenta cuando Fernando quiere hacer extensiva a la Corona de Aragón la pragmática castellana de 11 de febrero de 1502, que ordenaba a los sarracenos de Castilla su conversión so pena de expulsión, como había ocurrido

---

el reinado del Rey Católico, no estalla hasta 1521, ya fallecido Fernando (Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 477).

162. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 137-138.

163. Los malos usos abolidos son los llamados: *intestia*, o derecho del señor a apropiarse de parte del patrimonio del payés fallecido sin testar; *exorchia*, o derecho señorial a percibir cuatro quintas partes de la herencia del payés muerto sin descendencia; *cugucia*, o derecho del señor a apropiarse de los bienes de la esposa del payés en el supuesto de adulterio de la mujer que el marido conocía o hasta toleraba y consentía, pero si este ignoraba el adulterio, él y el señor se repartían los bienes de la mujer; *arsia*, o derecho del señor, en caso de una catástrofe, a ser indemnizado por el vasallo por los daños y perjuicios que haya sufrido el inmueble que este ocupa y trabaja; *firma de spoliis*, o derecho del señor, en caso de que el payés deba obligar o hipotecar el inmueble que ocupa, a percibir el equivalente a un tercio de su valor en concepto de laudemio; y *remensa*, o derecho del señor a percibir cierta suma para permitir al vasallo poder moverse con libertad (Jerónimo PUJADES, *Crónica universal del Principado de Cataluña, escrita a principios del siglo XVII*, vol. IV, Barcelona, Imprenta de José Torner, 1832, p. 332-337). Eva SERRA PUIG, *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat 1590-1729*, Barcelona, Crítica, 1988, p. 17-52. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 159-166. Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Historia de Catalunya. Siglos XVI-XVII*, vol. I, Barcelona, Ariel, 1985, p. 224-227, y Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Historia de Catalunya. Siglos XVI-XVII*, vol. II, Barcelona, Ariel, 1985, p. 33-41.

164. Gregorio COLÁS LATORRE, «Fernando II y el mundo señorial aragonés», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 262-266. Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS y Esteban SARASA SÁNCHEZ, «El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada: alteraciones campesinas y triunfo señorial en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Revista de Historia Jerónimo Zurita* (Zaragoza, CSIC), núm. 58 (1988), p. 31-50.

unos años antes con los judíos (a lo que nos referiremos a continuación). Las Cortes de los reinos de Aragón se oponen a ello y la disposición no se aplica en sus territorios, con comunidades musulmanas muy importantes en Aragón y Valencia y otra más reducida en Cataluña.<sup>165</sup>

Al margen de estos conflictos sociales de indudable trascendencia que condicionan de una forma u otra el progreso económico de cada territorio, aun con el absentismo real (general), en todos los casos la actuación de Fernando se articula especialmente en cuatro ámbitos y en ningún caso ni los súbditos ni las instituciones respectivas reaccionan favorablemente. Se trata de estas actuaciones:

- introducción del Tribunal de la Inquisición,
- expulsión de los judíos,
- sustitución de la lugartenencia del reino por el virreinato y el Consejo de Aragón (vinculado a lo anterior), y creación de las audiencias reales, y
- constitución (o recuperación, propiamente) de las Cortes Generales de la Corona de Aragón.

Estas cuatro actuaciones comunes se manifiestan de forma paralela, pero separada y aislada por el territorio, y además suelen ir acompañadas de otras medidas de control político y económico prácticamente iguales también en cada territorio:

— Dada la grave crisis económica de las instituciones de gobierno, se imponen límites a su financiación externa y en general se promueve aumentar su activo patrimonial y reducir su pasivo.

— En lo político, se trata de medidas para el control de los cargos públicos en todos los órganos colegiados de la Administración, con la introducción del sistema de elección insaculatorio, lo que evita la patrimonialización o reserva de determinados cargos a favor de ciertos grupos sociales, no precisamente afines a la autoridad real, y la reducción también de la presión sobre la Corona.

Todo ello provoca el obvio forcejeo entre la autoridad real y los estamentos, que defienden la autonomía foral y, en definitiva, sus intereses.

Quizás por eso —o en parte, no del todo—, Fernando opta también por alejarse de sus reinos y evitar los enfrentamientos, a menudo irresolubles, con los estamentos. Pero aun desde la lejanía, no renuncia a su proyecto y acaba imponiendo sus reformas.

Vamos a exponer esos aspectos fundamentales sobre los que Fernando desarrolla su política en la Corona de Aragón, aunque sea brevemente.

165. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, «El máximo religioso», en ESTEBAN SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 55. Sobre los sarracenos catalanes y su conversión, véase JOSEP SERRANO DAURA, *Senyoriu i municipi a la Catalunya Nova (segles XII-XIX)*, vol. I, Barcelona, Fundació Noguera, 2000, p. 299-356. En las Cortes de Valencia de 1510 se prohíbe la conversión de «los moros» (ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia, Universidad de Valencia, 1972, p. XXIX).

## 4.1. EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN

Para los Reyes Católicos, la unificación religiosa es un elemento indispensable para la cohesión social e ideológica de la población.<sup>166</sup> O, dicho de otro modo, la unidad política y la religiosa van unidas: se trata de construir la unidad de los territorios históricos con cohesión espiritual.<sup>167</sup> De ahí la importancia de este Tribunal de la Inquisición o del Santo Oficio, creado en principio para la lucha contra el cripto-judaísmo.<sup>168</sup>

De hecho, en la Corona de Aragón ya existía este tribunal, introducido en 1242, dependiente del obispo de cada diócesis y controlado de alguna manera por las cortes de cada reino y los municipios. Ahora deja de ser eclesiástico y se transforma propiamente en un tribunal político y de orden público, sin depender del obispo y sin que las instituciones de cada territorio puedan ejercer ningún control sobre él.<sup>169</sup>

El 1 de noviembre de 1478 el papa Sixto IV crea la nueva Inquisición para la Corona de Castilla a ruego de Fernando e Isabel. Y, ya desde su origen, la institución deviene un tribunal controlado por el rey.<sup>170</sup>

Por carta de 25 de mayo de 1481, Fernando pide al pontífice extender la Inquisición a sus dominios de la Corona de Aragón, con una interpretación muy libre del documento anterior de 1478, que solo se refiere a Castilla. Pero, sin esperar la respuesta papal, el monarca ya nombra inquisidor general de Aragón al general de la Orden de los Dominicos (fray Gaspar Jutglar). Y el 6 de enero de 1482 «es posa el tribunal de la Santa Inquisición a Valencia» y nombra a los primeros inquisidores: fray Juan Cristóforo de Galves y fray Ors, ambos dominicos, con el aguacil, Garcia de Agramunt, caballero de la ciudad.<sup>171</sup>

166. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 47: «Toda la sociedad es una comunidad cristiana y los restos de desviación (“herética pravedad”) o de infidelidad (musulmanes, judíos) se contemplaban como anomalías peligrosas que debían ser reducidas a la impotencia o extirpadas». IGNASI FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna a la Corona d'Aragó (1483-1518)», a ERNEST BELENGUER CEBRIÀ (dir.), *Història de la Corona d'Aragó*, vol. II, Barcelona, Edicions 62, 2007, p. 18.

167. GUSTAVO VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516)*, p. 186.

168. IGNASI FERNÁNDEZ, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 17.

169. ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 173. IGNASI FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 18. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, «El máximo religioso», p. 50. PILAR HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», en ESTEBAN SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 63.

170. EL P. MARTÍNEZ publica la bula de Sixto IV (GONZALO MARTÍNEZ DÍAZ, SI, *Bulario de la Inquisición española hasta la muerte de Fernando el Católico*, Madrid, Complutense, 1997, doc. núm. 17, p. 74-79). Véase también BENZION NETANYAHU, *Los orígenes de la Inquisición en la España del s. XV*, Madrid, Nagrela, 2014.

171. PILAR HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 64. SALVADOR CARRERES, *Llibre de memories de diversos sucesos*, p. 675.

Ante ello, el papa, en su breve *Nunquam dubitavimus*, de 29 de enero de 1482, se opone y suspende las concesiones de 1478. Prohíbe, por tanto, la extensión de la Inquisición a la Corona de Aragón. Poco después, por la bula *Gregis dominici* el mismo Sixto IV acusa a los inquisidores aragoneses de abusos en su proceder e insiste en que deben someterse a sus obispos, sin perjuicio de que los acusados puedan en todo caso apelar a Roma; además, otorga a los ordinarios la potestad de absolver a los herejes que se arrepientan.<sup>172</sup>

Fernando, por su parte, responde airado al pontífice contra los conversos y quejándose de su proceder. Pero el papa se limita a recordar a los inquisidores, por un escrito de 10 de octubre de 1482, que siempre deben actuar contra los herejes de acuerdo con el derecho canónico.<sup>173</sup>

Finalmente, la Santa Sede reconsidera su decisión y por la bula *Ordinavimus nuper*, de 25 de mayo de 1483, autoriza a los reyes a nombrar a los inquisidores en sus reinos y acepta que el inquisidor general atienda las apelaciones contra las resoluciones del Santo Oficio.<sup>174</sup>

Y el 17 de octubre de 1483 el mismo Sixto IV, mediante el breve *Supplicari novis*, nombra a fray Tomás de Torquemada nuevo inquisidor de los reinos de Aragón y Valencia y del Principado de Cataluña; y como él ya era entonces inquisidor general de Castilla, de esta manera el cargo se unifica para toda la monarquía.<sup>175</sup>

Ya las instituciones aragonesas en cada uno de sus territorios se oponen inicialmente (cada uno por su parte) a la introducción de este tribunal por las mismas causas:

— En primer lugar, por la existencia ya entonces de un tribunal de esta naturaleza en cada obispado desde la edad media.

— En segundo lugar, por lo que implica de reforzamiento de la autoridad real en perjuicio de las instituciones propias de cada reino.

— Y en tercer lugar, por tratarse de un tribunal ajeno a las instituciones territoriales y con inquisidores extranjeros (castellanos).<sup>176</sup>

172. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 64-65.

173. Gonzalo MARTÍNEZ DÍAZ, *Bulario de la Inquisición española*, doc. núm. 39, p. 96-113. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 151.

174. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 65. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 18-19.

175. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 67. Gonzalo MARTÍNEZ DÍAZ, *Bulario de la Inquisición española*, doc. núm. 35, p. 158-159. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 19.

176. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 18. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 155.

Algún autor (y creo que con razón) señala que en realidad no se trataba tanto de impedir el castigo de los herejes como de dilucidar si el nombramiento de los inquisidores correspondía al rey (como Fernando pretende) o al reino (a las Cortes).<sup>177</sup>

El rey se propone resolver este conflicto en las Cortes Generales de la Corona de Aragón que convoca en Tarazona en 1484. Esta asamblea se reúne allí los meses de abril y mayo de ese año, con la ausencia de Cataluña. Los asistentes, aragoneses y valencianos, aprueban todo lo actuado; los catalanes no lo acatarán en virtud de su privilegio de contar con un inquisidor general propio. Pero Torquemada ya es el inquisidor general de la Corona de Aragón según su nombramiento pontificio y, en ejercicio de sus facultades, nombra ya los inquisidores para los tribunales de Huesca, Zaragoza, Valencia, Teruel y Barcelona el mismo mes de abril de 1484.<sup>178</sup>

También entre 1483 y 1484 se crea el Consejo Supremo de la Inquisición,<sup>179</sup> y el 3 de febrero de 1486 se designa al propio Torquemada inquisidor general de toda la monarquía.<sup>180</sup>

Para Zurita, la creación de la Inquisición fue en todo caso «el mas aprobado remedio que se pudo hallar para el aumento de nuestra Santa fe Católica» y se introdujo en los reinos de Castilla y de Aragón «para que se estirpase todo genero de error y herejía en aquellos tiempos». Añade que el rey «parece haberse movido por inspiracion divina para que se preservase en lo verdadero toda España de la pestilencia de infinitos errores y herejias que, por nuestros pecados, van inficionando y destruyendo la mayor parte de la Cristiandad».<sup>181</sup>

Este Tribunal actúa fundamentalmente contra los judíos conversos, muchos de los cuales ya han incluso abandonado su residencia hacia el exilio, con los efectos por otra parte devastadores en lo social y en lo económico (se trata mayoritariamente de comerciantes y artesanos).<sup>182</sup> Por cierto, aun habiéndose exiliado, esos judíos conversos eran juzgados en effigie.<sup>183</sup>

177. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, «El máximo religioso», p. 52.

178. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 69-70.

179. Se organiza con dos secretarías: una para Castilla y otra para Aragón, Navarra y América (Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 19).

180. Gonzalo MARTÍNEZ DÍAZ, *Bulario de la Inquisición española*, doc. núm. 39, p. 168-171.

181. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. VI, s/f.

182. En 1485 más de quinientas familias de conversos habían abandonado Barcelona (Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 24).

183. En Valencia entre 1484 y 1530 se juzga a 2.160 judaizantes, y de ellos 909 son condenados a muerte; en Cataluña se condena a 16 y al menos 4 son quemados; en Mallorca se multa a 423 conversos, y de 1.308 sentencias 1.225 afectan a judíos ausentes (Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 21-26).



Efectivamente, se presentan quejas en Roma contra el proceder del Tribunal no solo por juzgar a ausentes, sino también por juzgar a personas que antes habían sido absueltas e incluso a conversos fallecidos.<sup>184</sup>

Por otra parte y por el contrario, el monarca favorece a conversos que están a su servicio,<sup>185</sup> por su buena posición económica; algunos pasan a ocupar puestos muy relevantes en la sociedad y en los órganos de gobierno cerca de los monarcas.

Unos conversos controlan la hacienda en la Corona de Aragón e incluso contribuyen también económicamente al descubrimiento de América. Tres tienen, de hecho, un papel muy importante en este proyecto: Juan Cabrero, Juan de Coloma y Luis de Santángel. El primero es de Zaragoza y ejerce como camarero mayor del rey; el segundo es de Borja y es secretario del monarca; el tercero es secretario de Hacienda («escribano de ración») y financia la Corona y, particularmente, el primer viaje de Cristóbal Colón (con quien mantiene una cierta relación personal).<sup>186</sup>

También financian en buena parte la campaña de Granada (enero de 1492), pero pocas semanas después de su conquista ya se publica el edicto de expulsión de los judíos.<sup>187</sup>

En cualquier caso, la Inquisición, como verdadero tribunal de orden público, se convierte en un instrumento básico para el desarrollo del absolutismo real y la confesionalización y centralización del estado.<sup>188</sup>

Y aunque los reinos de Aragón se oponen a su introducción porque vulnera la legalidad foral, el Santo Oficio se consolida y constituye la única institución común a las dos coronas, con lo que se convierte también en un elemento centralizador.

Además, este nuevo consejo real asume otros cometidos, como perseguir la disidencia real utilizando incluso los procesos canónicos contra la herejía.

A continuación vamos a señalar los principales aspectos de la Inquisición en relación con cada uno de los reinos de Aragón.

184. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 176-177.

185. Por ejemplo, a Luis de Santángel (que financió el viaje de Colón a América) y su madre; o a su tesorero, Alfonso Sánchez (Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 185 y 207). El tesorero figuraba como propietario de un barco cargado de trigo que la ciudad de Barcelona intercepta en su dominio de Flix (en el Ebro catalán) y que debía abastecer la Ciudad Condal; en realidad era del rey y este quería dirigirlo a Italia (Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 208). Un Pedro de Santángel era obispo de Mallorca en 1466 con Juan II (Jaume VICENS VIVES, *Historia crítica*, p. 538).

186. Luis de Santángel había sido elevado a la condición de caballero de Aragón por Juan II en agradecimiento por su ayuda económica en la pasada guerra de Cataluña (Jaime CONTRERAS, «Fernando el Católico y la Inquisición en Aragón», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 340). Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. XVI.

187. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 202-207.

188. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 26.

#### 4.1.1. Aragón

En Aragón, la Diputación General del reino mantiene su oposición a la Inquisición por cuanto: vulnera el régimen constitucional propio; además, de acuerdo con su derecho, ningún extranjero puede ejercer funciones públicas; el procedimiento inquisitorial procede por la vía de la *inquisitio*, y el sistema jurídico penal aragonés sigue la de la *accusatio*. Por otro lado, a los aragoneses les «inquietaban otros usos inquisitoriales como la aplicación de la tortura, el secreto impenetrable, el secuestro y la confiscación de bienes».<sup>189</sup>

El rey, por su parte, responde insistiendo en el carácter eclesiástico del Santo Oficio y en que el nombramiento del inquisidor general es papal y no real (con jurisdicción pontificia); incluso les acusa de ir contra la fe.<sup>190</sup>

En Teruel, los magistrados municipales no dejan entrar a los inquisidores en la ciudad. Pero el rey dirige ahí su ejército y el municipio capitula en verano de 1485.<sup>191</sup>

Y en Zaragoza el inquisidor Pedro Arbués es asesinado mientras ora en la Seo (el 15 de septiembre de 1485), lo que le convierte en un mártir a manos de los herejes falsamente convertidos, autores del complot. Esta muerte permite al Tribunal de la Inquisición eliminar sin ninguna oposición a buena parte de las principales familias conversas.<sup>192</sup>

#### 4.1.2. Cataluña

En el caso catalán, el Principado se halla repartido entre tres tribunales de la Inquisición: el de Barcelona, el de Zaragoza (por el obispado compartido de Lleida) y el de Valencia (por el obispado de Tortosa).<sup>193</sup>

189. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 70-71.

190. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 71. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 157.

191. Jaime CONTRERAS, «Fernando el Católico», p. 357-358. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 158. Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, «Fernando II y los gobiernos municipales en Aragón: el caso de Teruel en 1479», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 235.

192. Arbués fue beatificado por el papa Alejandro VII el 17 de abril de 1662 y canonizado por Pío IX el 29 de junio de 1867; su sepulcro, realizado por Gil Morlanes, se encuentra en la capilla de San Pedro Arbués, de la Seo de Zaragoza. Martín CARRILLO, *Anales y memorias cronológicas*, p. 378. Jaime CONTRERAS, «Fernando el Católico», p. 359-360. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 170-171. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 22.

193. Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 161.

En noviembre de 1485, puesto en marcha el nuevo Tribunal, más de quinientas familias de judíos conversos ya han abandonado Barcelona.<sup>194</sup>

Pero sus Cortes consiguen firmar unas concordias aún bajo el reinado de Fernando, en 1510 y 1512, con los obispos de Lleida y Tortosa (este, inquisidor general), por las cuales: se restringe la actividad del Tribunal a causas estrictamente de fe; su fuero privado se reduce a sus oficiales a sueldo y a sus esposas; los jueces ordinarios pueden detener delincuentes en sus casas, obligar a sus miembros a pagar tributos generales y locales, y limitar el número de sus familiares; se prohíbe a sus oficiales y funcionarios el acceso a la judicatura local y al gobierno y la administración municipales.<sup>195</sup>

#### 4.1.3. *Valencia*

En Valencia, el 8 de julio de 1484 las Cortes elevan un *greuge* o agravio al rey contra la introducción del Santo Oficio, por anticonstitucional.<sup>196</sup> Fernando hace caso omiso a esta queja y, a pesar de la oposición institucional inicial, puede afirmarse que en 1487 ya se ha consumado la implantación de la nueva Inquisición, que sustituye definitivamente a la anterior medieval.<sup>197</sup>

#### 4.1.4. *Mallorca*

En Mallorca la Inquisición se instaura en 1488.<sup>198</sup> Anteriormente, los jurados mallorquines, ante las informaciones negativas que llegan de la península, manifiestan sus temores al monarca. De hecho, aunque muchos conversos ya han huido, se inician cientos de procesos, en los que muchos son juzgados en efigie.<sup>199</sup>

En la década de 1490 a 1500, los magistrados municipales reiteran sus quejas contra los inquisidores por vulnerar los privilegios y las franquezas propias del reino mallorquín y por la forma de actuar contra los acusados judaizantes: procesos sumariales que provocan indefensión, condenas sin pruebas suficientes o con falsos testimonios, etcétera.<sup>200</sup>

194. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 24.

195. Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 160-161.

196. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. xxvi. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 467. Pero en general véase Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, Península, 1976.

197. Ignasi FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «L'establiment de la Inquisició moderna», p. 24.

198. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 154-155.

199. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 487-488.

200. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 488.

## 4.2. LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS

Tras las violentas persecuciones de 1391, las aljamas judías de la Corona de Aragón quedaron muy diezmadas, muy mermadas, y muchas desaparecieron. La mayoría de los judíos se vieron obligados a bautizarse y a convertirse en cristianos, aunque en muchos casos seguían en privado su antigua religión mosaica.<sup>201</sup>

Pocos años después, con ocasión de la llamada Disputa de Tortosa, entre 1412 y 1414, patrocinada por el papa Benedicto XIII, también se producen muchas conversiones.<sup>202</sup>

Aun así, surge y subsiste el llamado problema converso, que desde el siglo XIII es combatido por la inquisición pontificia y episcopal,<sup>203</sup> finalmente reformada y transformada en el Santo Oficio que conocemos en el reinado de los Reyes Católicos.

En todo caso, el edicto de expulsión de los judíos, tanto naturales como extranjeros, se publica el 30 de marzo de 1492, y se les da cuatro meses para convertirse o abandonar los reinos hispánicos.<sup>204</sup>

Podemos referirnos también a la oposición institucional de los reinos de la Corona de Aragón con población judía, por imponerse de nuevo una orden castellana; pero finalmente acaba aceptándose sin mayores problemas. De hecho, seguramente la Inquisición causará más estragos en su actuación contra los conversos, que la orden de expulsión de los judíos en sí misma.

En Aragón, Cataluña y Valencia, como los judíos y sus aljamas estaban «obligados al rey[,] y a monasterios e iglesias, y a diversos pueblos», se decide «hacer secuestro general» de todos sus bienes para liquidar sus deudas y saldar las prestaciones pendientes.<sup>205</sup>

En 1492 queda una cuarta parte de la población judía que había un siglo antes. En Girona solo quedan veinticuatro contribuyentes, mientras que las aljamas de Barcelona, Mallorca y Valencia prácticamente ya han desaparecido.<sup>206</sup>

201. Yitzhak BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana*, vol. II, Madrid, Altalena, 1981, p. 386-413. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 62.

202. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 193. Josep SERRANO DAURA, *Senyoriu i municipi*, p. 289.

203. Introducida en 1232 por Gregorio IX entonces para combatir la herejía cátara o albigense (J. MESEGUER FERNÁNDEZ, «El período fundacional», en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL BONET (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, p. 282-290. Pilar HUERGA CRIADO, «Fernando II y Torquemada», p. 63).

204. Ferran SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, p. 814. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 185. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La expulsión de los judíos. Un problema europeo*, Madrid, Ariel, 2012. Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *La expulsión de los judíos de Aragón*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990, 2 v.

205. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. VI, s/f.

206. Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 195. Para Pedro Abarca, «premio Dios a

### 4.3. EL VIRREY, LA AUDIENCIA Y EL CONSEJO DE ARAGÓN

El habitual absentismo del monarca en sus dominios naturales requiere la creación de unos organismos delegados a través de los cuales pueda ejercer su gobierno. Uno de ellos es el Consejo de Aragón, establecido en la corte con el rey, y otros dos organismos se instauran en cada uno de sus reinos: el virreinato o lugartenencia general y la Real Audiencia.<sup>207</sup>

#### 4.3.1. *El virrey*

Una solución que se adopta ya en 1479 para proveer el gobierno y la administración de justicia en los reinos de la Corona aragonesa en ausencia del rey, es la de instaurar un lugarteniente general en cada uno de ellos.<sup>208</sup> Un cargo representante del rey, con amplios poderes propios de la potestad soberana, como si fuere su titular, y que ya a partir del siglo XVI se denomina virrey.<sup>209</sup>

Se introduce primero en Cataluña y Mallorca, en ese mismo año 1479, luego en Aragón en 1482 y, finalmente, en Valencia en 1496.<sup>210</sup>

El lugarteniente es nombrado por el monarca, es su *alter nos*. Sus actos tienen la misma eficacia que si los realizara el propio rey, goza de sus mismos privilegios, se sienta en el trono real con los atributos propios de la real persona, etcétera. Le corresponden todas las potestades regias, excepto la convocatoria de Cortes y la potestad legislativa. La delegación podía ser por tres o por cinco años.<sup>211</sup>

---

don Fernando aquella su generosa fe con que despidió los tributos y los comercios de los judíos, abriendo para el las inmensas arcas de los indios, y en ellas los tesoros de la Naturaleza encubiertos y cerrados a nuestra codicia desde la Creación o población del mundo» (Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 310). Feliu de la Peña precisamente señala que «premio Dios este año al rey la generosa Fe con que desprecio las riquezas y tributos de los judíos, con otra mayor riqueza en el descubrimiento de las Indias» (Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 92).

207. Jesús LALINDE ABADÍA, «Virreyes y lugartenientes generales en la Corona de Aragón», *Cuadernos de Historia de España* (Buenos Aires), vol. XXXI-XXXII (1960), p. 98-172. Jesús LALINDE ABADÍA, *La institución virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1958.

208. De hecho ya existía una lugartenencia general vinculada siempre al heredero, a la esposa o a un miembro próximo a la familia real, pero tenía un carácter extraordinario por unos motivos muy concretos y que permitían incluso la presidencia y hasta la clausura de las cortes, funciones estas últimas que no pueden atribuirse a la nueva institución virreinal (Luis GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 209).

209. Jesús LALINDE ABADÍA, *La institución virreinal*, p. 59-63 y 200 y sig. Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 63-86. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 480.

210. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 145. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 480.

211. Véase la nota 206.

El cargo de lugarteniente es prácticamente el único cargo público de nombramiento real en el que no es requisito imprescindible la condición de natural del reino de quien lo ejerza. Incluso se considera aconsejable que no lo sea para asegurar su imparcialidad.<sup>212</sup>

#### 4.3.2. *La Real Audiencia*

Con el virrey se crea la Real Audiencia, para asesorarle y administrar la más alta justicia del reino. Este nuevo órgano es en sí mismo fruto de la evolución de la antigua Curia Real y se instaure en Cataluña y Aragón en 1493, en Valencia en 1506 y en Mallorca en 1571.<sup>213</sup>

Presidida por el lugarteniente general o virrey, la integran: un canciller, un vicecanciller, un número determinado de doctores y otro de jueces de corte para los asuntos criminales.

#### 4.3.3. *El Consejo de Aragón*

Por último, por la Pragmática de 19 de noviembre de 1494 el rey Fernando crea el Consejo de Aragón, resultado de la evolución de la Curia o consejo privado real medieval. Su función primera es asesorar al monarca en los asuntos de sus reinos, incluidos sus dominios italianos;<sup>214</sup> además, actúa como instancia suprema en causas de apelación de Valencia, Mallorca y Cerdeña. En los casos de Cataluña y de Aragón,

---

212. Jesús LALINDE ABADÍA, *La institución virreinal*, p. 202.

213. Teresa CANET APARISI, *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia, Institució Valenciana d'Estudis d'Investigació, 1986, p. 184. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 473. Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 129-138. Luis GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 202-205. Josep JUAN VIDAL, «La instauració de la Reial Audiència al Regne de Mallorca», *Pedralbes* (Barcelona, Universitat de Barcelona), núm. 14 (1994), p. 14-61.

214. La pragmática de 1494 fija incluso su horario y período de trabajo: en invierno, desde el 1 de enero hasta la Pascua de Resurrección, de 8 a 11 h de la mañana y de 14 a 16 h de la tarde; y en verano, desde la Pascua de Resurrección hasta el 30 de septiembre, de 7 a 10 h de la mañana y de 15 a 19 h por la tarde. En 1522 Carlos I confirma la pragmática de 1494 de creación del Consejo y lo reorganiza; y desde 1547 se denomina Supremo Real Consejo de la Corona de Aragón, pero en ese momento ya se ha creado un nuevo Consejo de Italia para los dominios de Milán, Nápoles y Sicilia, que se separan así de Aragón (a cuya Corona aún sigue vinculada Cerdeña; Jon ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994, p. 72, 99, 140, 153 y 239). Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 51. Jesús LALINDE ABADÍA, «El vicecanciller y la presidencia del Consejo Supremo de Aragón», *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid, Ministerio de Justicia), núm. xxx (1960), p. 175-248.

solo conocía de las causas de los oficiales reales instadas por razón de su oficio y las que afectaban al patrimonio real, así como las referentes a casos de gracia.<sup>215</sup>

Pero ese carácter consultivo da paso a otras funciones de gobierno (cada vez más relevantes): control de las villas y ciudades de jurisdicción real; provisión de oficios de la administración de justicia; control de la administración de justicia (régimen de visita); propuestas para designar los oficiales de la administración real; elaboración de las disposiciones reales (cédulas, pragmáticas y otras); realización de informes; funciones de orden público (en casos generalizados, como el bandolerismo); autorización para la edición de libros; control del orden moral y religioso; defensa militar; concesión de gracias y mercedes, etcétera. Y, en todo caso, sirve de nexo entre el monarca y sus representantes en los territorios de la Corona, para la mejor información y asesoramiento del rey.<sup>216</sup>

El Consejo se establece con el rey en la corte castellana y siempre le acompaña. Está integrado por un oficial llamado vicescanciller (jefe de la Cancillería Real); el tesorero general de la Corona; siete regentes de la Cancillería (dos por Cataluña, dos por Aragón y dos por Valencia, más un séptimo por Cerdeña); cuatro secretarios (por Aragón, Cataluña, Valencia, y Mallorca y Cerdeña); un abogado fiscal y un abogado patrimonial.<sup>217</sup>

Se observa cierta marginación mallorquina, pues ese reino queda relegado a una secretaría; de hecho, los reinos peninsulares son los principales integrantes del Consejo.<sup>218</sup>

#### 4.4. LAS CORTES GENERALES DE LA CORONA DE ARAGÓN

Otra institución creada en el siglo XIII y que Fernando el Católico recupera y promueve de una manera prácticamente definitiva es la de las Cortes Generales de la Corona:<sup>219</sup> la reunión de las cortes privativas o particulares de Aragón, Cataluña

215. En Cataluña y Aragón rige el principio de que toda causa judicial debe resolverse en su territorio (VÍCTOR FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 45-46 y 53). JON ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo*, p. 491-507.

216. JON ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo*, p. 491-507. LUIS GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 208.

217. VÍCTOR FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 51-52. Cuando el rey se desplaza fuera de la Corte, de hecho una parte de sus miembros se quedan en ella con funciones de justicia, mientras que el resto acompaña al monarca para seguir asesorándole en cuestiones de gobierno y de alta política (JON ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo*, p. 117).

218. Se vincula esta marginación al hecho de que los mallorquines no habían aceptado la invitación del mismo rey Fernando para participar en las Cortes Generales celebradas en Tarazona en 1484 (JOSEF JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 479).

219. Las primeras Cortes Generales de la Corona parece que son las convocadas para Aragón y

y Valencia en una misma localidad. Con ello se evitaban al monarca excesivos desplazamientos y también se simplificaba todo convocando en un mismo lugar a las cortes propias de cada territorio (si bien cada corte realizaba individualmente sus tareas y funciones).

El rey podía, pues, convocar cortes generales para todos sus reinos, o particulares para uno determinado. Las generales que Fernando convoca son las de 1484 en Tarazona y las de 1510<sup>220</sup> y 1512 en Monzón.<sup>221</sup> Esta será la sede definitiva de la institución, puesto que la ciudad de Tarazona se halla muy próxima a Castilla, pero mucho más lejos que Monzón (también en Aragón) para catalanes y valencianos (prácticamente en la frontera de los tres reinos).<sup>222</sup>

Especialmente importantes son las primeras Cortes de Tarazona (con ausencia catalana), por contenido, por conflictivas y por su duración. Se firma la convocatoria

---

Cataluña en 1289 (Manuel SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, 2003, p. 317). La sede habitual es casi desde su origen la ciudad de Monzón, en Aragón pero a corta distancia de las fronteras con Cataluña y Valencia. Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 59-60. Víctor FERRO POMÀ, «Algunes reflexions historiogràfiques sobre les Corts Generals de la Corona d'Aragó. Objecte i metodologia», *Revista de Dret Històric Català* (Barcelona, Societat Catalana d'Estudis Jurídics), núm. 9 (2009), p. 77-81. DARIÓ ESPAÑOL SOLANA, *Cortes Generales de la Corona de Aragón, siglos XIV y XV. Balance historiográfico y estado de la cuestión* [en línea], Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2013, 19 p., <<http://medievalia.es/wp-content/uploads/2013/07/CORTES-GENERALES-DE-LA-CORONA-DE-ARAGON-SIGLOS-XIV-Y-XV.BALANCE-HISTORIOGRAFICO-Y-ESTADO-DE-LA-CUESTION.pdf>>. La prácticamente única excepción es la de las cortes que se convocan en 1337, celebradas progresivamente con muy relativo éxito y sucesivamente en Burriana (Castellón de la Plana), Gandesa (Tarragona) y Daroca (Zaragoza); su objetivo era tratar y resolver los conflictos suscitados por los derechos de la reina Leonor, viuda del rey Alfonso III el Benigno, y los de sus hijos Fernando y Juan, con el nuevo rey, su hijastro Pedro III (Amalio MARICHALAR y Cayetano MANRIQUE, *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*, vol. VII, Madrid, Imprenta Nacional, 1863, p. 29; y Amalio MARICHALAR y Cayetano MANRIQUE, *Historia de la legislación y recitaciones del derecho civil de España*, vol. V, Madrid, Imprenta Nacional, 1863, p. 106 y sig.).

220. En este caso, el motivo principal para convocarlas era la necesidad de obtener recursos económicos para la conquista del litoral africano (Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. XVI-XVII).

221. Jesús LALINDE ABADÍA, «Fernando II de Aragón», p. 217.

222. Catalanes y valencianos protestan aduciendo que la convocatoria es ilegal porque está hecha desde fuera de sus territorios, lo que va en contra de sus fueros; al final solo los catalanes no acuden, y se celebran con aragoneses y valencianos (Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 155). Quizás los catalanes también lo hacían para no verse obligados a intervenir en las discusiones sobre la instauración de la nueva Inquisición fernandina (Henry KAMEN, *Fernando el Católico, 1451-1516*, p. 155 y 167).



el 28 de diciembre de 1483 en Vitoria,<sup>223</sup> se inauguran el 12 de febrero de 1484,<sup>224</sup> se suspenden el 1 de mayo siguiente, se reinician en diciembre de 1487,<sup>225</sup> se trasladan sucesivamente a Zaragoza, Valencia y, finalmente, Orihuela, donde se clausuran en 1489.<sup>226</sup>

En su contenido, el monarca plantea instaurar la Inquisición en la Corona de Aragón, propone limitar los privilegios de ciertas personas, sanear la moneda y reorganizar los municipios. Ante el fracaso de sus planteamientos, decide suspender las Cortes en Tarazona y prorrogar por separado las aragonesas en Zaragoza y las valencianas en Valencia. Pero antes y además, también se trata de la creación de una hermandad de armas en Aragón, con la consiguiente oposición de los estamentos.<sup>227</sup>

Para las Cortes aragonesas deja a su hijo natural, el arzobispo de Zaragoza, Alfonso de Aragón, como presidente, y él se desplaza a Valencia para presidir las de este reino. Es el 1 de mayo de 1484.<sup>228</sup>

Por su parte, las Cortes de Monzón de 1510 se convocan precisamente para recabar apoyos económicos con los que pueda hacer frente a la conquista del norte de África, los reinos de Túnez y de Bugía, con las ciudades de Argel y Trípoli, para la Corona de Aragón. El rey obtiene quinientas mil libras.<sup>229</sup>

En síntesis y en todo caso, no es en sí misma una nueva institución común a todos los reinos de la Corona, pues cada corte sigue su proceso por separado, como si se celebrara en su territorio.<sup>230</sup> Pero lo hacen todas en un mismo lugar y en unas mismas fechas, el rey las convoca a la vez y solo tiene que desplazarse a una localidad, no a cada reino.

223. Los reyes se hallan en Vitoria para tratar cuestiones relativas a Navarra y Francia (tras la muerte de Luis XI), y con algunos asesores plantean la conveniencia de celebrar cortes conjuntas para tratar dos temas que él señala como urgentes: la conquista de Granada y la recuperación del Rosellón y la Cerdeña (LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 215). ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 170.

224. Se había previsto que los procuradores convocados se reunieran en Tarazona el 15 de enero de 1484, luego se retrasó hasta el 12 de febrero (LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 215). En su discurso, Fernando se refiere a las necesidades militares de la Corona e incluye la recuperación de los territorios del Rosellón y la Cerdeña, además de prometer reparar los agravios cometidos y ocuparse de las finanzas de las instituciones de gobierno de sus reinos (ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 171).

225. ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 171-172.

226. ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. XIII.

227. ERNEST BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 171-172. Nos referimos a ello más adelante.

228. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la monarquía*, p. 215-216.

229. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro IX, cap. XIII, s/f. Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 134.

230. Jesús LALINDE ABADÍA, «Fernando II de Aragón», p. 217.

También es cierto que, aunque las cortes se celebraran separadas, los intereses de los respectivos estamentos serían muy parecidos en ciertos aspectos, habría importantes coincidencias en los planteamientos de los brazos de cada corte. De alguna manera, estas cortes simultáneas también permitían al rey abordar de forma conjunta la variada casuística de sus territorios.

## 5. OTRAS CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE LOS TERRITORIOS DE LA CORONA DE ARAGÓN

Hemos visto las cuatro principales actuaciones del Rey Católico en sus dominios hispánicos, todas ellas con el objetivo común de fortalecer el poder real frente a las instituciones privativas de cada reino. Al margen de estos ámbitos, se producen obviamente otras cuestiones particulares en cada territorio que, en todo caso, completan y complementan esta visión de conjunto sobre la relación de Fernando con sus dominios de la Corona de Aragón.

Y aún queremos destacar, por lo paradójico, que a lo largo de las distintas cortes particulares y generales que se convocan y reúnen, se constata su muy escasa actividad constitucional o foral, puesto que se aprueban muy pocas disposiciones o fueros.<sup>231</sup>

### 5.1. ARAGÓN

En Aragón suele definirse la relación de Fernando con sus instituciones como imposible o, como mínimo, muy tirante durante prácticamente todo su reinado, especialmente con la nobleza. Las causas son varias: en Aragón no se acepta la prácticamente permanente ausencia y el alejamiento del rey, ni su castellanización, ni sus modos y sus formas en el trato con los estamentos, en particular cuando requiere servicios y ayudas económicas.<sup>232</sup>

En este último caso, ya en 1481 ha de crearse una comisión mixta para resolver el problema; se reitera en las Cortes de Tarazona de 1484, cuando el rey pide recursos para recuperar el Rosellón y la Cerdeña, y no se resuelve ni entonces ni en 1488, cuando vuelve a plantearse el mismo donativo. E igual ocurre en años posteriores en relación con las campañas militares en Nápoles (1495, 1502, 1510 y 1512).<sup>233</sup>

---

231. Respecto de Valencia, son solo cuatro cortes y dos parlamentos (Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. XII).

232. Luis GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 203.

233. Se trataba de un ejército de hombres a caballo (unos quinientos) y unos servicios de doscientas mil libras que a partir de 1510 serán ya fijos (Luis GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 203-204).

Tal es el agotamiento que todo ello causa al monarca, que es frecuente, casi norma, que acabe enfadándose y abandonando las Cortes aragonesas, cediendo su presidencia a un familiar o a otra persona de su entorno.

Otro conflicto reiterado con la nobleza señorial es el relativo al ejercicio de la jurisdicción criminal, pues el monarca considera que le corresponde a él la potestad de atender las apelaciones de los vasallos contra la justicia señorial. Pero en este litigio la nobleza se opone a las pretensiones del rey e impone su criterio.<sup>234</sup>

Parece que justamente por este bajo nivel de colaboración con la nobleza, Fernando se plantea crear en Aragón (como ya existe en Castilla) un ejército propio. Y en 1486 consigue poner en marcha el proyecto de acuerdo con el consejo municipal de Huesca y una treintena de localidades más, pero por tres años; es lo que viene a llamarse la «Hermandad» de tres compañías armadas, con sus propias ordenanzas y su propia organización judicial y policial.

Al año siguiente, en las Cortes de Zaragoza el rey obtiene la aprobación de los estamentos para establecer la Hermandad en todo el reino, y para cinco años; sus ordenanzas se aprueban el 18 de diciembre de 1487 y deben empezar a regir el 1 de enero siguiente.

Y el 8 de agosto de 1492 los reyes, con el príncipe Juan y las infantas, se encuentran en Borja, donde se había convocado ya la Junta de la Hermandad de Aragón.<sup>235</sup> Pero al final la misma nobleza, que en sí nunca la apoyó, consigue del rey en las Cortes de 1495, también en Tarazona, que la disuelva, lo que en las Cortes de 1510 se confirma de forma definitiva.<sup>236</sup>

En otro ámbito, en cambio, en una situación de crisis económica general, el monarca consigue imponer un plan de saneamiento (entre otras medidas, se reducen los tipos de los censales al 5% en general) y su control sobre la Diputación General de Aragón.<sup>237</sup>

234. La nobleza los denuncia en las Cortes de 1515 en Calatayud (LUÍS GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 204).

235. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. x, s/f.

236. En 1510 se aprueba el «Acto de quitamiento perpetuo de la Hermandad» a cambio, sin embargo, de un servicio de quinientas mil libras contra los moros (LUÍS GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 206-207; Jesús LALINDE ABADÍA, «Fernando II de Aragón», p. 223; Enrique SOLANO CAMÓN, «Significado histórico», p. 281).

237. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 218-219. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 172.

## 5.2. CATALUÑA

En el caso de Cataluña, el Principado ha padecido durante diez años su guerra contra Juan II, de la que se derivan graves efectos sociales y económicos.<sup>238</sup> Además, se sufre la peste y en general una larga crisis agravada por el conflicto remensa, que no se resuelve hasta 1486 con la conocida sentencia arbitral de Fernando II, llamada de Guadalupe: con ella se eliminan los llamados abusos o malos usos feudales y se liberaliza la condición del payés.<sup>239</sup>

Por otra parte, la guerra civil provoca el éxodo de buena parte de la burguesía catalana hacia Valencia. Pero, pacificado el reino, en el orden económico se producen las siguientes mejoras: el comercio y la industria se recuperan en Barcelona, con sus mercados tradicionales de Europa y del norte de África, así como de la península; se reabren los consulados catalanes en Pisa y Génova; se dictan medidas proteccionistas sobre todo para el sector textil, etcétera.<sup>240</sup>

La recuperación general del territorio se observa, por ejemplo, también en Lleidá, donde el rey concede la facultad de establecer el Consulado de Mercancías (con jurisdicción) y devuelve al municipio la libertad para la constitución de cofradías.<sup>241</sup>

En cambio, en 1488 el monarca debe suspender la Diputación General catalana ante sus deudas y su insostenible situación económica.<sup>242</sup>

Simultáneamente a la recuperación económica, en todo caso y una vez pacificado el país, se plantea otra cuestión: la recuperación definitiva de los territorios del Rosellón y la Cerdaña, cedidos a los franceses en garantía de su ayuda económica a la Corona en su guerra en Cataluña. Tras los pactos fallidos de Perpiñán en 1473, los franceses vuelven a poseer dichos territorios,<sup>243</sup> y precisamente uno de los motivos de la convocatoria de las Cortes Generales de Tarazona en 1484 es la obtención de recursos militares y económicos para recuperar ese territorio y expulsar a los franceses.<sup>244</sup>

Pero ante la oposición de los aragoneses y la ausencia en esas Cortes de los catalanes, finalmente la monarquía opta por priorizar la conquista de Granada y suspender los planes relativos a aquellos territorios catalanes (aun con la amenaza que

238. Jaime VICENS VIVES, «Instituciones económicas, sociales y políticas de la época fernandina», p. 12, destaca «el desbarajuste económico catalán a consecuencia de la guerra civil de 1462 a 1472, provocado por el secuestro de bienes, la congelación de créditos, la fuga de capitales, la inflación monetaria y la paralización de los negocios».

239. Véase la nota 162.

240. Marina MITJA, «El comercio barcelonés en tiempos de Fernando el Católico: perspectivas de un futuro desarrollo», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 89-96.

241. Enrique MUT REMOLÀ, «Notas sobre la vida económica de Lérida», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 64.

242. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 219.

243. Véase la nota 62.

244. Véase la nota 177.

supone tener tan cerca los ejércitos franceses y la posible invasión tanto por Cataluña como por Aragón).

Precisamente en Francia, Luis XI, pocos años atrás, en 1483, antes de morir (el 23 de mayo) ordena la devolución del Rosellón y la Cerdaña a Fernando el Católico. Pero a su muerte le sucede su hijo menor, Carlos VIII; y la regente, ante la minoría de edad del monarca (su hermana, Ana de Beaujen), aduciendo esa misma circunstancia, suspende el cumplimiento de la orden paterna.<sup>245</sup>

Ya en 1492 Carlos VIII de Francia, que aspira también entonces a ocupar y recuperar Nápoles, quiere hacer la paz con Fernando de Aragón y devolverle esos territorios. Para ello propone al Rey Católico hacer una concordia o tratado, y cada parte nombra a sus embajadores para proceder a su redacción.<sup>246</sup>

Fernando de Aragón, tras la conquista de Granada y ante esta nueva situación, recupera su objetivo de recuperar la soberanía sobre el Rosellón y la Cerdaña. Por este motivo, los reyes se ausentan de aquella ciudad en mayo de ese año y, tras dos meses en Castilla, viajan a Aragón. Llegan a Zaragoza el 8 de agosto, acompañados por sus hijos, para, especialmente, dirigir las negociaciones para la restitución de dichos territorios por Francia.<sup>247</sup>

Hallándose ya la comitiva real en Barcelona en el mes de diciembre, a la salida de una audiencia en la Casa de la Diputación el día 7 de diciembre, a mediodía, Fernando sufre un atentado que hubiera podido costarle la vida, puesto que el atacante lo apuñala por la espalda. Se teme entonces una conspiración contra la familia real, pero el autor es un campesino muy humilde, Juan de Cañamas, de unos sesenta años y demente, que finalmente es juzgado y ejecutado.<sup>248</sup>

Prácticamente superado este grave incidente, los embajadores suscriben el 18 de enero de 1493 en Narbona los nuevos pactos, los llamados «capítulos de alianza y confederación»: a cambio de la ayuda al rey francés frente a sus enemigos, la Corona de Aragón en quince días recuperará finalmente los territorios del Rosellón y la Cerdaña, previo pago de las deudas acumuladas por la administración y la ocupación de los mismos. Otros acuerdos que los Reyes Católicos aceptan son: someter a arbitraje cualquier conflicto que pueda suscitarse con Francia, no casar a sus hijos sin el consentimiento del rey de Francia y no hacer la guerra contra el reino vecino.

245. Hernando del PULGAR, *Crónica de los señores Reyes Católicos*, p. 221-224. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, p. 116-117. Luis TÉLLEZ-GIRÓN FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, *Fernando el Católico como diplomático*, p. 65.

246. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. VII, s/f.

247. William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y D<sup>a</sup> Isabel*, vol. IV, Madrid, Imprenta de la Biblioteca del Siglo, 1848, p. 73-76.

248. William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos*, p. 76-79. Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 91.

Al tratado se adhieren las ciudades de Barcelona y Zaragoza, y Narbona y Tolosa. Tras ello, el rey francés lo firma en Tours el 19 de enero de 1493 y Fernando de Aragón hace lo propio en Barcelona el mismo día.<sup>249</sup>

En abril de 1493, poco después de estos actos, los Reyes Católicos, durante su estancia en Barcelona, reciben a Cristóbal Colón en su regreso tras el descubrimiento del Nuevo Mundo.<sup>250</sup>

Sin embargo y por su parte, Carlos VIII no cumple sus compromisos, pues no devuelve los territorios, con la posibilidad de que se rompan los pactos suscritos. Al final, el 10 de septiembre de 1493 son finalmente restituidos los condados de Rosellón y Cerdaña. Precisamente para tomar nueva posesión de ellos, los reyes salen de Barcelona el 6 de septiembre y poco después, al siguiente día 12, entran en Perpiñán<sup>251</sup> (en octubre ya están otra vez de regreso a Barcelona).<sup>252</sup>

Precisamente la Ciudad Condal afianza al rey en el pago de los quinientos mil ducados que debe abonar al rey francés para liquidar las deudas pendientes vinculadas a los territorios del norte de Cataluña, según lo pactado.<sup>253</sup>

Ello no obsta para que siga desconfiándose del vecino francés, al tiempo que debe garantizarse la seguridad de la nueva frontera con Francia, para lo que Fernando cuenta entonces con la imprescindible ayuda castellana: mil quinientas lanzas permanentes, además de doscientos hombres de armas y trescientos jinetes por tres años.<sup>254</sup>

En las Cortes de Aragón de 1495 Fernando vuelve a pedir ayuda insistiendo en que los condados de Rosellón y Cerdaña son una de las principales posesiones «de su señorío y estaba inseparablemente unida con esta Corona, y era la puerta y entrada de sus reinos».<sup>255</sup>

Ya en 1496 un ejército francés vuelve a asaltar el castillo de Salses, en la frontera catalana: lo ocupan y matan a casi todos los soldados allí guarnecidos (unos ochocientos). Volverá a recuperarse con un ejército peninsular de dos mil hombres a caballo y cuatro mil peones.<sup>256</sup> Esa será una constante en los años siguientes.

Por ejemplo, en 1502 los franceses quieren ocupar de nuevo el Rosellón, empezando por la fortaleza de Salses, en el límite entre ambos reinos. El rey, sin embargo,

249. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. XIV, s/f.

250. William H. PRESCOTT, *Historia de los Reyes Católicos*, vol. IV, p. 79-90.

251. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 273. Pedro Abarca, en cambio, señala la fecha del 19 de enero de 1493. Tratado que el rey francés firma en Tours ese día y Fernando en Barcelona en una fecha indeterminada (Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 316).

252. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. X, XV y XVIII, s/f.

253. Ferran SOLDEVILA, *Historia de Catalunya*, p. 838.

254. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. XII, s/f. Fernando MARTÍNEZ LAÍNEZ, *Fernando el Católico. Crónica de un reinado*, p. 288.

255. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. XII, s/f.

256. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro I, cap. XXXVI, s/f.

manda ahí al duque de Alba con un numeroso ejército que ocupa todo el territorio hasta aquel castillo para su defensa. Al mismo tiempo, Fernando promueve la formación de otro cuerpo armado en el territorio vasco (Vizcaya) para hacer incursiones en Francia y promete ayuda al rey de Inglaterra si quiere atacar a Francia y ocupar la Normandía. Al final el ejército de Alba expulsa a los franceses y obliga a establecer una tregua.<sup>257</sup>

Por su parte, en 1503 Valencia aporta cien jinetes para proteger la frontera con Francia. Y al final también se forma un ejército con catalanes y aragoneses, así como castellanos.<sup>258</sup>

Otra novedad del reinado de Fernando en Cataluña es la introducción del sistema insaculatorio para la elección de los diputados y oidores miembros de la Diputación General (en 1493) y en los organismos municipales (en 1510).<sup>259</sup>

En otro orden, destacamos que, por la ayuda catalana en la conquista de Granada, Fernando concede a los ciudadanos honrados de Barcelona el grado de caballeros.<sup>260</sup>

### 5.3. VALENCIA

Valencia adquiere una gran relevancia a mediados del siglo xv a causa de la guerra que enfrenta Cataluña con Juan II. Un conflicto que provoca la salida de capital del Principado y el exilio de mercaderes, banqueros, etcétera. Y todos o casi todos se trasladan e instalan en Valencia.<sup>261</sup>

A ello se añade la importancia creciente de su puerto marítimo y su riqueza agrícola. Es el momento de mayor esplendor de Valencia, que se manifiesta también en la cultura, la arquitectura y las artes en general.

257. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro v, cap. L, LI, LII, LIII, LIV y LV, s/f.

258. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. xvi. Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 116.

259. Aunque, de hecho, este sistema ya lo utiliza Vic en 1450, Girona en 1457 y Tortosa desde 1459 (Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, «Fernando el Católico y Cataluña», en Esteban SARASA SÁNCHEZ (dir.), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*, p. 447-448). Víctor FERRO POMÀ, *El dret públic català*, p. 294-297.

260. Ferran SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, p. 839. Ricardo GARCÍA CÁRCCEL, «Fernando el Católico y Cataluña», p. 436-437.

261. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 137. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 461.

El rey visita Valencia varias veces, incluso con su esposa e hijos.<sup>262</sup> Y desde allí se apoyan financieramente las conquistas contra los sarracenos en al-Ándalus<sup>263</sup> y de América. Pero, de hecho, la ciudad de Valencia va más allá: se convierte en la capital financiera de la monarquía.<sup>264</sup>

En las Cortes de 1484 la Generalitat valenciana reclama introducir la insaculación como sistema de elección de sus miembros (diputados y oidores), pero la nobleza no está de acuerdo con ello. Tal es la disparidad de opiniones y los enfrentamientos que se producen, que en 1487 el monarca decide secuestrar los cargos.

Es ya en las Cortes de Monzón de 1510 cuando se reintroduce la insaculación para proveer los oficios del brazo militar; se establecen turnos rotatorios para la elección de los cargos de villas y ciudades (con excepción de nobles y clérigos); se toman medidas de saneamiento económico de la administración propia (por ejemplo, en los censales se impone una pensión de seis dineros por libra para reducir las cargas económicas que se soportan); se reduce el mandato del maestro racional (cabeza de la administración financiera del reino) a tres años, y se prohíbe a los oficiales municipales que asuman la administración de servicios y rentas en la ciudad.<sup>265</sup>

Por último, el rey también promueve, con diferentes medidas, una nueva política de saneamiento financiero con el objeto de incrementar el activo patrimonial y no depender económicamente del aumento de tributos (aun mejorando la recaudación de los ya existentes).<sup>266</sup>

#### 5.4. MALLORCA

Mallorca siempre ocupa un lugar de segundo orden en la Corona de Aragón, pues carece de cortes y del poder político de que gozan los otros reinos, ni participa

262. Fernando visita la ciudad en octubre de 1479, a los pocos meses de fallecer su padre, Juan II, con la celebración de fiestas y desfiles suntuosos (hace su entrada el día 5 y, en esos días, sobre todo el 9, se conmemoraba precisamente la conquista de Jaime I); volvió el 27 de noviembre de 1481 con la reina Isabel; y en 1488 ambos volvieron con sus hijos, el príncipe Juan y la infanta Isabel (entran el 4 de marzo), y el príncipe es jurado entonces como heredero de la Corona (el día 13) (Francisco ALMELA VIVES, «Aspectos del vivir cotidiano en la Valencia de Fernando el Católico», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 206-210).

263. Así ocurre con las de Málaga, Baza y Granada, todas ellas celebradas con grandes festejos (Francisco ALMELA VIVES, «Aspectos del vivir cotidiano en la Valencia de Fernando el Católico», p. 209 y sig.).

264. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 461. Francisco SEVILLANO COLOM, «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia», *Hispania* (Madrid, CSIC), núm. LVII (1954), p. 511-623.

265. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, p. xxvi-xxviii.

266. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 474.



en las Cortes Generales de la Corona. Eso explica que el derecho oficial que rige en el territorio provenga fundamentalmente del rey y de su lugarteniente.<sup>267</sup>

Tampoco parece, según los autores, que los estamentos mallorquines tengan excesivo interés en cambiar esta situación. Precisamente Fernando los invita a participar en las Cortes que convoca en Tarazona en 1484, pero no aceptan y no envían representantes, ningún síndico.<sup>268</sup> Esta actitud del reino provoca en Fernando un cierto desinterés por Mallorca, hasta el extremo de que nunca visita el reino, ni siquiera hace escala allí en sus viajes a Nápoles.<sup>269</sup>

E incluso cuando en 1494 se crea el Consejo de Aragón, mientras que Aragón, Cataluña y Valencia cuentan con dos consejeros cada uno, a Mallorca sólo se le asigna una secretaría.<sup>270</sup>

Cuando menos sí podemos señalar como relevante, por ejemplo, que en Mallorca se crea en 1483, según Privilegio real de 31 de agosto, un estudio general precedente de la Universidad de las Islas Baleares.<sup>271</sup>

A pesar de todo, los mallorquines ayudan humanamente y económicamente a Fernando en sus campañas de Nápoles, aportan vituallas a la armada real cuando hace escala en su puerto, asisten a las campañas del norte de África, etcétera.<sup>272</sup>

## 6. EL FIN DEL REINADO DE FERNANDO II DE ARAGÓN

De los últimos años del reinado de Fernando el Católico cabría destacar al menos dos hechos de su gobierno en Castilla que de alguna manera inciden, aunque por razones distintas, en la Corona de Aragón:

267. Román PIÑA HOMS, *El derecho histórico del reino de Mallorca: fuentes e instituciones*, Palma de Mallorca, Cort, 1993.

268. Parece que adoptan la solución por temor a que el rey aproveche para pedirles alguna aportación dineraria especial (Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 178-180). La cuestión se discutió en el Gran y General Consejo y se votó con este resultado: treinta y nueve votos en contra, frente a treinta y tres a favor (Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 479).

269. Ernest BELENGUER CEBRIÀ, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, p. 180. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 479.

270. Ello ya supone una cierta marginación en la Corona (Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 479).

271. Mallorca es la ciudad que más directamente debe al Rey Católico la iniciativa de su Estudio General. Su origen remoto lo encontramos en la creación de estudios lulianos; y la concesión se hace a los jurados de la ciudad y al reino de Mallorca, con las enseñanzas de artes y filosofía (como lo había hecho Juan II para las universidades de Zaragoza y Valencia en 1474) (Elías SERRA, «Les universitats catalano-aragoneses sota Ferran el Catòlic», en *Fernando el Católico y la cultura de su tiempo*, p. 32-33). Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 489-490.

272. Josep JUAN VIDAL, «Fernando el Católico y Mallorca», p. 481-482.

— En 1512, como hemos visto, ocupa Navarra, expulsa a sus reyes y, sin considerar los derechos dinásticos de su esposa, Germana, decide asumir su Corona e incorporarla a la de Castilla en lugar de la aragonesa, a la que históricamente se hallaba más vinculada.

— Por otra parte, renueva su pacto con Luis XII de Francia el 1 de abril de 1513, con lo cual garantiza cuando menos por un tiempo la paz en la frontera de Aragón y Cataluña.<sup>273</sup>

Por otro lado y prueba una vez más de su indudable preferencia por Castilla, de hecho su gran obra de gobierno, sus ocupaciones allí le obligan a encomendar y delegar en su esposa, Germana, distintas funciones propias de la Corona en sus dominios naturales:

— La lugartenencia de Valencia en 1507, cuando a él le reclaman en Castilla tras la muerte de su yerno.

— En 1510, hallándose ocupado en la conquista del norte de África, nombra a su esposa lugarteniente general de la Corona de Aragón con la facultad de convocar cortes generales y particulares de sus reinos (de forma ilimitada).

— Le encomienda también presidir las Cortes Generales de 1512 y las particulares que se celebran ese año en Cataluña (en Lleida), como también las aragonesas de 1515 (en Calatayud).<sup>274</sup>

Ya en Castilla, el rey convoca Cortes en Burgos en mayo de 1515 para comunicar su decisión de ceder el reino de Navarra a su hija Juana, pero conservando él el título de rey hasta su muerte. Y así lo hace personalmente el día 7 de julio de 1515, en tanto que su deseo «siempre había sido de acrecentar la corona real de estos reinos de Castilla, de León y Granada».<sup>275</sup>

Las cortes castellanas aceptan formalmente que Navarra se incorpore a su Corona, aunque también es cierto que para los navarros se trataba realmente de una unión dinástica, y no de una incorporación subordinada al gobierno de otro reino.<sup>276</sup>

Desde Burgos, Fernando se dirige a Madrid, adonde llega el 28 de octubre,<sup>277</sup> y sigue viaje, ya enfermo, hacia Plasencia, donde se casará su nieta Ana de Aragón (hija de

273. J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico*, p. 87-91. Rosa E. RÍOS LLORET, *Germana de Foix*, p. 139-140.

274. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro x, cap. xciii, s/f.

275. Álvaro ADOT LERGA, «La vinculación del Reino de Navarra a Castilla según la doble interpretación de las Cortes Generales de ambos territorios», *Auracaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 15 (2013), núm. 29 (primer semestre), p. 256.

276. Álvaro ADOT LERGA, «La vinculación del Reino de Navarra a Castilla», p. 258-259.

277. José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico. 22 de enero de 1516*, Madrid, Fundación Casa de Alba, 2013, p. 9.

su hijo natural, el arzobispo de Zaragoza) con el duque de Medina Sidonia.<sup>278</sup> Sale de esta ciudad el 15 de diciembre en dirección a la Serena, para alojarse en la propiedad extremeña del duque de Alba, en Abadía; y allí el rey recibe a Adriano de Utrecht, embajador de su nieto Carlos de Austria.<sup>279</sup>

Fernando de Aragón aún preside en Trujillo el Capítulo General de la Orden de Calatrava para nombrar a su nuevo comendador mayor (o maestre general).<sup>280</sup>

Pero, ya moribundo, se queda en la localidad de Madrigalejo (Cáceres), en el camino hacia el monasterio de Guadalupe. Se instala con su séquito en unas dependencias del mismo monasterio conocidas como la Casa de Santa María. Germana, «como supo el extremo en que el rey estaba, partió a largas jornadas» de Calatayud, donde se hallaba presidiendo las Cortes aragonesas. Y llega junto al rey el 21 de enero de 1516.<sup>281</sup>

Ese mismo día Fernando prepara su último testamento, que firma la tarde del 22 de enero de 1516.<sup>282</sup> Asimismo, dirige a su nieto Carlos una carta en la que lamenta no haberle conocido y le pide que cumpla su testamento.

El monarca instituye herederos de todos sus dominios de Navarra y de la Corona de Aragón a su hija Juana y su nieto Carlos.<sup>283</sup> Y hace especial mención de su esposa Germana, con el ruego a Carlos de «ayudarla y socorrerla» con las rentas que él prevé en sus disposiciones sucesorias.<sup>284</sup>

278. Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, p. 36. José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 9.

279. El objetivo de Adriano de Utrecht era conocer de primera mano el estado de salud de Fernando II y asegurarse de que los derechos hereditarios de Carlos no quedarían en ningún caso mermados en favor de su hermano Fernando, infante criado en Castilla por el propio Rey Católico (José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 9).

280. J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico*, p. 100-106.

281. Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, p. 36. Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 416: «Iba al principio divertido con el buelo de garças, pero oprimido del triste peso de su hidropesía; llevo mas mortal que fatigado en aquella de sus infinitas jornadas a Madrigalejo, aldea de Truxillo». J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico*, p. 107-108.

282. Publica el testamento José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 21-42. Véase otra transcripción en Gaspar ESCOLANO, *Décadas de la historia*, p. 477-507.

283. Cláusulas 34-36 (José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 36-38).

284. Cláusulas 15 y 16 (José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 15 y 30-32). J. GARCÍA MERCADAL, *La segunda mujer del rey Católico*, p. 110-111. En particular, Fernando reconoce a favor de su esposa las rentas fijadas en las capitulaciones matrimoniales: de la ciudad de Zaragoza, en Sicilia, y de las villas de Tárrega, Sabadell y Vilagrassa, en Cataluña; 7.000 ducados sobre la Aduana Mayor de Nápoles; 4.000 más sobre las pécoras (3.000 ducados sobre las ferias de Lanchano y el resto a cargo del comisario real de las tierras de Labor, todo en Nápoles). Y además le concede como legado testamentario durante su viudez, 5.000 ducados con cargo a las rentas reales de la Basilicata. Pero con Carlos I y de acuerdo con la propia Germana, todo ello se sustituye por las rentas de las villas de Arévalo, Olmedo y Madrigal,

Además, nombra gobernadores de los reinos hasta la llegada de su nieto Carlos: de la Corona de Aragón, a su hijo natural Alfonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza; y de la Corona de Castilla, al cardenal Cisneros, Francisco Ximénez.<sup>285</sup>

Sobre el gobierno de los territorios aragoneses, Fernando recomienda a Carlos «que no faga mudança alguna para en el gobierno y regimiento de los dichos reynos, [...], y mas que no trate ni negocie las cosas de los dichos reynos sino con personas naturales dellos ni ponga personas stranieras en el Consejo ni en el gobierno y otros officios», pues era la mejor manera de mantenerlos con «mucho contentamiento y descanso».<sup>286</sup>

El rey nombra, además, a sus albaceas: su esposa, doña Germana; su nieto y sucesor, el príncipe Carlos de Austria; su hijo natural, el arzobispo de Zaragoza; su tía, la duquesa de Cardona; su primo, el duque de Alba; Ramón de Cardona, virrey de Nápoles; su confesor, fray Tomás de Matienço; y su protonotario, Manuel Velázquez Clemente.<sup>287</sup>

Finalmente, el monarca fallece en la localidad de Madrigalejo la madrugada del 23 de enero de 1516.<sup>288</sup> Y, cumpliendo también su voluntad, de hecho su primera disposición testamentaria, es enterrado con su primera esposa, la reina Isabel, en la Capilla Real de la catedral de Granada. Es llevado allí por un cortejo fúnebre, sin embalsamar y amortajado con el hábito dominico. Los restos llegan a Granada el 6 de febrero de 1516.

Sandoval, a manera de elogio fúnebre nos dice:

Era el Rey Catolico de mediana estatura, aunque muy fornido, muy exercitado y fuerte en las armas, mayormente a cavallo, prudente y suffrido en los trabajos, de juyzio claro, y assentado entendimiento, bien afortunado, justiciero, apacible, llano, humano. Y assi era muy amado de los suyos, aunque era poco liberal. Muy zelosso del servicio de Dios, como se vee por lo que hizo en España.

---

más otras determinadas de Salamanca, Ávila y Medina del Campo (en total suponen 25.168 ducados de oro anuales) durante toda su vida (MARQUÉS DE CRUÏLLES, *Germana de Foix*, p. 132-133).

285. Cláusulas 25 y 26 (José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 36-38).

286. Cláusula 25 del testamento (José Manuel CALDERÓN, *Testamento del rey Fernando el Católico*, p. 37). Enrique SOLANO CAMÓN, «Significado histórico», p. 294. Véase Josep SERRANO DAURA, «Carlos I y la Corona de Aragón», *Revista de Dret Històric Català* (Barcelona, Societat Catalana d'Estudis Jurídics), núm. 17 (2018), p. 119-172.

287. Pedro ABARCA, *Segunda parte de los anales históricos de los reyes de Aragón*, p. 416.

288. Jerónimo ZURITA, *Historia del rey Don Fernando el Católico*, libro x, cap. xcix, s/f. La leyenda dice que el rey falleció por el abuso de unas pociones afrodisíacas con cantiridina que le daba su esposa para permitirle engendrar y conseguir así un sucesor para la Corona (Regina PINILLA PÉREZ DE TUDELA, «Germana de Foix, una virreina per a València», a Rosa E. RÍOS LLORET y Susana VILAPLANA SANCHÍS (ed.), *Germana de Foix i la societat cortesana del seu temps*, Valencia, Generalitat de València, 2006, p. 57.

Finalmente fue uno de los excelentes príncipes del mundo en paz y en guerra. Tengale Dios en su gloria. Amen.<sup>289</sup>

Me gustaría recoger también la loa que desde Cataluña hacía de él Narcís Feliu de la Peña:

Fue el Catolico Fernando Restaurador de la Justicia, Fundador de Paz, Autor de la Monarquía, Reparador de la caída o resvaladiza Corona de Castilla; el primero que saco sus naturales a la luz y a la gloria de empresas forasteras, que la libro de los judios, y el ultimo extirpador de la venenosa potencia de los moros, aniquilando las mahometanas fuerças de los de Granada, que por tantos siglos la oprimian; el Artifice de la pureza y seguridad de su Fe, su libertador y triunfante vencedor de propios y estraños [...]. Este fue quien tuvo a raya los mas belicosos reyes de Francia, arrancoles de Cataluña, les despojo y desterro de Napoles [...].<sup>290</sup>

## 7. A MANERA DE CONCLUSIÓN

El principal logro que se atribuye al reinado de Fernando el Católico e Isabel de Castilla es haber transformado el estado, o, más propiamente, dirigido el tránsito, como señalan los autores, del estado medieval al estado moderno.<sup>291</sup> Pero, aun así, ese objetivo no obedece tanto a un proyecto político bien previo y definido, sino al hecho de que Fernando e Isabel supieron sacar partido de las especiales circunstancias de su reinado, ocupando cada vez mayores parcelas de poder frente a los estamentos y las instituciones de sus distintos reinos.<sup>292</sup>

Y no podemos olvidar que el ensamblaje de las coronas de Castilla y Aragón no constituía una tarea fácil y requería el respeto de las respectivas instituciones. Aun así, en la aragonesa, con un régimen más restrictivo del poder regio, el monarca consiguió introducir cambios en su estructura de gobierno para reforzar su autoridad, y eso, paradójicamente, con el apoyo final de los estamentos o de una parte muy importante de los mismos.<sup>293</sup>

---

289. Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, p. 37.

290. Narciso FELIU DE LA PEÑA FARELL, *Anales de Cataluña*, p. 156.

291. Miguel Ángel LADERO QUESADA, «Fernando II de Aragón, el Rey Católico», p. 12: «[...] con la unión dinástica resultante y con el proyecto político que llevaron a cabo se dio el paso que resultó ser decisivo para transformar la realidad histórica de la España medieval, caracterizada por la diversidad política de reinos, en la realidad de la España moderna como Estado-nación».

292. Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 471.

293. Las dificultades de relación entre ambas monarquías conducen al rey a crear esas nuevas es-

Dicha unión dinástica, superado el peligro de separación que suponía el segundo enlace matrimonial de Fernando, con Germana de Foix, se mantendrá sin perjuicio de los conflictos que se suscitarán y se reiterarán en los siglos siguientes, fundamentalmente desde los territorios de la Corona de Aragón en reivindicación del derecho y de las instituciones propias frente a los abusos de la autoridad real y de sus oficiales.

En cualquier caso y para concluir, no podemos olvidar que Fernando II de Aragón es un príncipe admirado por Nicolás Maquiavelo hasta el extremo de convertirlo en un modelo de los príncipes europeos, como proclama en su obra *El príncipe* de «un modo sumamente apreciativo y admirativo».<sup>294</sup> Efectivamente, Maquiavelo, en el capítulo XXI de la obra, «Por qué medios consigue un príncipe hacerse estimar», afirma:

A Fernando V, hoy día reinante en España, se le puede mirar como un príncipe nuevo, puesto que de simple rey de un estado pequeño ha llegado a ser por su grande reputación y gloria, el primer rey de la Cristiandad.

Apenas subió este príncipe al trono, cuando dirigió sus armas contra el reino de Granada, guerra que fue el fundamento de su grandeza, pues distraídos los magnates de Castilla con las batallas, estuvieron muy lejos de fijar su atención en las novedades políticas y de advertir la autoridad que el rey iba acrecentando cada día a costa de ellos, manteniendo con los caudales del pueblo y de la Iglesia, los ejércitos que le elevaban al alto grado de poder en que le vemos.

Para formar luego empresas todavía más brillantes, se cubrió mañosamente con la capa de religión, y por un afecto de piedad bárbara y cruel, lanzó a los moros de sus estados, rasgo verdaderamente deplorable y sin ejemplo.

Vistióse también del mismo disfraz para invadir sucesivamente el África, la Italia y la Francia, alimentando siempre los proyectos más vastos, y al mismo tiempo más idóneos para concentrar la atención de sus súbditos en los sucesos de su reino.

---

estructuras de gobierno que hemos visto (Consejo de Aragón, Real Audiencia, virreinos) (Luis GONZÁLEZ ANTÓN, «Las instituciones aragonesas», p. 207). Emilia SALVADOR ESTEBAN, «Fernando II y Valencia», p. 471.

294. Esta obra la escribe Maquiavelo entre julio y diciembre de 1513, pero no se publica hasta 1532, y la dedica a Lorenzo de Médici, príncipe de Florencia y duque de Urbino. Existen numerosas ediciones, incluso traducidas al castellano. Con veintiséis capítulos bien estructurados, Maquiavelo se refiere a los principados ya existentes adquiridos por herencia, y los distingue de los de nueva creación y de los conquistados por las armas, así como de los eclesiásticos; también dedica unos capítulos a describir cuáles han de ser las grandes virtudes de un buen príncipe, y en uno se ocupa especialmente de la Italia de su tiempo. Véase: Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Isabel la Católica vista desde la Academia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2005, p. 159; Quintín ALDEA VAQUERO, *El cardenal infante don Fernando o la formación de un príncipe de España*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1997, p. 14-15; y Antonio FONTÁN, *Príncipes y humanistas. Nebrija, Erasmo, Maquiavelo, More, Vives*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia, 2008, p. 279-280. Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Fernando V (1474-1516)*, p. 294-295.

Así es como este príncipe ha sabido disipar las tormentas que se formaban contra él, y le hemos visto luego conseguir sus fines sin encontrar obstáculos de parte de sus súbditos.<sup>295</sup>

295. Seguimos la edición de Nicolás MACHIAVELLI, *El Príncipe de Maquiavelo, precedido de la biografía del autor y seguido del Anti-Maquiavelo o Examen del Príncipe, por Federico el Grande, rey de Prusia*, Madrid, Imprenta de D. José Trujillo, Hijo, 1854, p. 94-95. La obra incluye la traducción castellana de la obra de Maquiavelo y también la crítica que a su obra realizó Federico de Prusia; así, por ejemplo, al texto transcrito de *El Príncipe*, el príncipe prusiano afirma en su *Examen* simultáneo: «Fernando de Aragón no se contentaba siempre con hacer simplemente la guerra, sino que ocultaba sus designios bajo el velo de la religión, y abusaba con frecuencia de la fe de sus juramentos. La justicia salía a menudo de sus labios, pero ni estaba en su corazón ni se veía en sus acciones; y estas malas cualidades que tanto afearon sus virtudes, son precisamente las que elojia Maquiavelo» (Nicolás MACHIAVELLI, *El Príncipe de Maquiavelo*, p. 97). Otra edición muy reciente en castellano es: Nicolás MAQUIAVELO, *El Príncipe*, traducción de Lilia Villanueva, México, Selector, 2017 (Buque de las Letras).